

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 99/2013-2015 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día viernes quince de mayo de dos mil quince, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (2ª Convocatoria)

Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)

Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (2ª Convocatoria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (2ª Convocatoria)

Licda. Delmy Idalia Hernández Huevo (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (2ª Convocatoria)

Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)

Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (1ª Convocatoria)

Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Licda. María del Carmen Castillo de Heski (2ª Convocatoria)

M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades

Br. Jorge William Arias Martínez (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. Enrique Mendoza Vaquerano (2ª Convocatoria)

Facultad de Odontología Br. Inés Marina Arévalo Colato (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad de Ingeniería y Arquitectura Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad de Química y Farmacia Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Br. David Antonio Rafael Pleitez	(2ª Convocatoria)
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz	(2ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria de Occidente Br. Melvin Guillermo Zaldaña Lemus (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
<u>SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE</u>	
Facultad de Ciencias y Humanidades Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez Lic. Francisco Guzmán Argueta (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria) (2ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Agronómicas Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya	(2ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Económicas Lic. Vicente Roberto Quiñónez Lic. César Alfredo Arias Hernández	(2ª Convocatoria) (2ª Convocatoria)
Facultad de Odontología Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez	(2ª Convocatoria) (1ª Convocatoria)
Facultad de Química y Farmacia Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz	(2ª Convocatoria)
Facultad de Medicina Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada Licda. María Telma García Meléndez	(2ª Convocatoria) (2ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez	(2ª Convocatoria)
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza	(2ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria Paracentral Prof. Douglas Antonio Martínez (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo

(2ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Dr. Julio Antonio Cañas Romero (9:00 a.m.); Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (9:00 a.m.); Dra. Esmeralda Carolina Rivera Rivera (9:00 a.m.); Ing. Emilia Melba Franco Vargas (9:00 a.m.); Lic. Alfredo Soriano (9:30 a.m.) y Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán (9:30 a.m.).

Asistieron además: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios y Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta de Sesión Plenaria N°68/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: Informe del Consejo Directivo del Fondo Universitario de Protección "FUP" sobre las peticiones de los trabajadores en relación a la situación del reciente cierre de dichas instalaciones y qué respuestas hay al respecto.
- VI. Para conocer y resolver: Nota dirigida al Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la UES por parte de los Colaboradores Jurídicos de dicha Unidad relacionada con la programación de actividades electorales en horario laboral.
- VII. Para conocer y resolver: **Resolución No. 16-2013-2015** de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-1) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 en el que admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Karen Patricia Rodas Méndez, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- VIII. Para conocer y resolver: **Resolución No. 18-2013-2015** de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 056-2013-2015 (VIII-2) de fecha 12 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Roberto Carlos Ventura Zepeda, trabajador eventual destacado en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- IX. Para conocer y resolver: **Resolución No. 19-2013-2015** de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 015-2013-2015-E (VII-3) de fecha 17 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Noemí del Carmen Blanco de Morales, trabajadora eventual destacada en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- X. Para conocer y resolver: **Resolución No. 20-2013-2015** de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior

- Universitario No. 015-2013-2015-E (VII-4) de fecha 17 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. **Yulisa Lizeth Cortes Salguero**, trabajadora eventual destacada en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador
- XI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
 - XII. Para conocer y resolver: **Dictamen conjunto** de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas Informáticos, que se abrevia "ASEIS" de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.
 - XIII. Para conocer y resolver: **Dictamen conjunto** de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la solicitud de autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Educación Paulo Freire, que se abrevia "AECEP", de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador.
 - XIV. Para conocer y resolver: **Dictamen conjunto** de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Industrial, que se abrevia "ASEII" de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador.
 - XV. Para conocer y resolver: Solicitud del Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la Universidad de El Salvador para que se le autorice permiso de laborar en esta institución, en tiempo adicional en la Facultad de Ciencias Económicas, durante el período del 02 de marzo al 30 de junio de 2015.
 - XVI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 18** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina (período 2011-2015), presentada por el Ing. Carlos Emmanuel de Jesús Valle Martínez, empleado de la referida Facultad.
 - XVII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 19** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente (período 2011-2015), presentada por el Br. Julio Enrique Chacón Gutiérrez, estudiante de la referida Facultad.
 - XVIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 21** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, relativo a la solicitud de Interpretación Auténtica del artículo 25 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de El Salvador, en relación al artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador; presentada por la M.Sc. Irma Estrada Menéndez, Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas.
 - XIX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 22** presentado por la Comisión de Presupuesto relacionado con los Informes Finales de Auditoría Interna, sobre los resultados del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra en el Ciclo I y II del año 2013, en diferentes Facultades de la Universidad de El Salvador: Ciencias Naturales y Matemática (AI-45APS/2014); Ciencias Económicas (AI-FINAL-45AEER/2014); Ciencias Económicas, Naturales y Matemática, Agronómicas, Multidisciplinaria de Occidente, Oriental, y Odontología (AI-FINAL-45AMGA/2014); Multidisciplinaria Oriental (AI-FINAL-45CAD/2014);

- Ciencias Agronómicas (AI-FINAL-45FLA/2014); y Multidisciplinaria de Occidente (AI-FINAL-45WVZ/2014).
- XX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 2** de la Comisión de Realidad Nacional y Comunicaciones de la Asamblea General Universitaria, referido a la solicitud de emblema, lema o distintivo para la Asamblea General Universitaria y procedimiento para realizar el manual de marca respectivo.
- XXI. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre el escrito presentado por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas, en el cual denuncia al Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.
- XXII. Para conocer y resolver: Respuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en relación a la instrucción que se le dio por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 83/2013-2015 (VI) del 30 de enero de 2015, sobre el caso del Lic. Manuel Enrique Azahar.
- XXIII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente relativo a denuncia por falta de respuesta por parte de Autoridades de la referida Facultad.
- XXIV. Para conocer y resolver: Nota remitida por el Lic. Víctor Hugo Merino Quezada, Secretario de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, relacionado con la gestión del padrón y nómina de Representantes de Cátedra de dicha Facultad.
- XXV. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 20** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, en relación al "Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador".
- XXVI. Para conocer y resolver: Acuerdo No. 055-2013-2015(X-1.1) del Consejo Superior Universitario, de fecha 05 de marzo de 2015 relacionado con la auditoría realizada a la ejecución presupuestaria de la Línea de Trabajo Dirección Normativa y Electora correspondiente al período de gestión del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013.
- XXVII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 17** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas en relación a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancía, Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.
- XXVIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.22** Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, referido al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 035-2013-2015 (III-2.1) del once de septiembre de dos mil catorce y la aprobación de la Adenda al "Estudio de Factibilidad para la Fusión de la Editorial e Imprenta Universitaria.
- XXIX. Para conocer y resolver: Resolución Ref. DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015, de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la que recomienda que la Asamblea General Universitaria valore las implicaciones disciplinarias que tiene la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador período 2013-2015, respecto a la falta de colaboración y cooperación que ha mostrado ante las peticiones de la Defensoría.
- XXX. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Br. Rafael Peñate Molina y M.Sc. Nora Vanegas, en el que solicitan que la Asamblea General Universitaria revise el proceso de evaluación para contratación de Docentes en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por considerar que no se realiza el debido proceso.
- XXXI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria, sobre reforma al Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.
- XXXII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 23** presentado por la Comisión de Presupuesto relativo al "Informe Final (AI-073-FINAL/2014) sobre la situación financiera de los pagos e derechos de autor y edición del libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares, correspondiente al período de enero de 2000 a octubre de 2012", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.

XXXIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 24** presentado por la Comisión de Presupuesto relativo a la solicitud de ratificación de los aranceles a cobrar a partir del año 2015, en los Cursos Libres de Idioma Inglés, impartidos por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEUES) de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 39 asambleístas: 31 propietarios y 8 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. Jorge Luís Galicia Azenón, suplente en calidad de propietario (9:40 a.m.); Br. Roberto José Nunfio Aguirre (9:40 a.m.); Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia (9:50 a.m.); Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo, suplente en calidad de propietaria (10:00 a.m.); Licda. Maribel Hernández Martínez (10:00 a.m.); Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (10:00 a.m.); Br. Fátima Dalila Velis Torres (10:05 a.m.); Br. Manuel Ariel León Rodríguez, suplente en calidad de propietario (11:00 a.m.); Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (12:00 p.m.) y Br. Carlos Manuel Navarro González, suplente en calidad de propietario (12:30 p.m.).

Nota: El Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora, suplente en calidad de propietario firmo a las 8:25 a.m. solicitó permiso previo a iniciar la sesión, se incorporó posteriormente incrementando el quórum, a las 10:00 a.m.

Asambleístas que firmaron la asistencia y no estaban presentes en la verificación del quórum en segunda convocatoria debido a que solicitaron permiso verbal porque asistieron como observadores en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática donde se llevaría a cabo la elección de Representantes ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017: **1)** Lic. Juan Carlos Cruz Cubías Representante suplente de la Facultad de Ciencias y Humanidades (firmó a las 8:05 a.m. y se incorporó a las 10:15 incrementando el quórum). **2)** Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez, Representante Propietaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (firmó a las 8:30 a.m. y se incorporó a las 10:15 incrementando el quórum).

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Br. Lennin Yasser Valle Bravo (10:15 a.m.) y Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (11:20 a.m.).

II. Informes

a) Junta Directiva.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado: Informe: 1) Que los Docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente no están presentes en esta Asamblea porque se encuentran realizando la respectiva Asamblea de Personal Académico. 2) Al iniciar esta semana se tuvo serias dificultades para atender la demanda de Procesos Electorales, de diferentes sectores, se acumularon varias Asamblea de Personal Académico y actividades para ejercer el sufragio en el Sector Estudiantil. 3) En la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales aunque se dio la oportunidad de conformar el Comité Electoral Estudiantil no fue posible debido a que solamente asistieron 19 representantes de grupo de clases de un padrón de 112. 4) Se han desarrollado elecciones por parte del sector docente, ya hay indicios de lograr acuerdos. 5) Por parte del Sector Estudiantil ya varias Facultades han elegido a sus Representantes, 8 ya están completas, 3 aun están en procesos y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales como lo decía anteriormente no logró conformar al Comité Electoral, por lo tanto se queda para la siguiente convocatoria. 5.) La Fiscalía se encuentra en cierre administrativo, ningún miembro se ha hecho presente como observador de los procesos electorales, el Fiscal general tendrá que validar todas las actas, caso contrario se anulara todo el proceso electoral.

En otros informes, la Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas informó que la Comisión de Presupuesto, ha analizado la PEP, se convocó a Autoridades (Señores Rector, Vicerrector Administrativo, Jefe UACI, Sra. Auditora Interna) sobre la ejecución para el 2015: los recursos monetarios son depositado los primeros meses con el objeto de que las diferentes Unidades puedan

realizar sus compras, sin embargo uno de los problemas que tiene la Universidad son precisamente las compras, se dice que no es la UACI la que tiene la responsabilidad, sino mas bien son las Facultades las que no planifican a tiempo las compras, o solo copian el plan del año anterior con un porcentaje de incremento. Se hizo la propuesta de la "Política de Gestión para la Adquisición y Contratación de la UES", documento que aun se está trabajando con la Jefe de la UACI, la Auditoría Interna, Jefe UFI. Otro aspecto importante es la liquidación (la UES no liquida a tiempo), se solicito al Jefe UFI el informe de liquidación del año anterior 2014, el informe enviado fue un informe preliminar ya que aun pueden surgir modificaciones y es preocupante que a la fecha 15 de mayo de 2015 no se ha liquidado. Informe de Asambleístas sobre procesos electorales para la elección de Representantes ante la AGU del periodo 2015-2017 (se logró elección): Sector Académico: Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros: llevado a cabo en la Facultad de Química y Farmacia (planteó que es importante la participación de la Fiscalía General de la UES porque dan fe de la legalidad de los procesos jurídicos, solicitó uso de la palabra para los colabores de Fiscalía y expliquen la problemática que está pasando en la Universidad); Sector Estudiantil: Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos: llevado a cabo en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente; Br. David Antonio Rafael Pleitez llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Agronómicas; y Br. Lennin Yasser Valle Bravo llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. Además, el Br. Roberto José Nunfio Aguirre informó que no se pudo llevar a cabo la elección de Comité Electoral Estudiantil en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la Junta Directiva decidió adelantar los parciales, no había aula para la Asamblea, se contó con asistencia de diecinueve miembros. Por otra parte, el Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez dijo que la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas revisó el Plan de Desarrollo elaborado por las autoridades y solicita que se incluya en agenda, como punto V.

b) Secretaría General.

La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General, dio lectura al informe de la sesión del CSU, el cual literalmente dice:

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA 062-2013-2015 ORDINARIA**

**INFORME ANTE ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL DÍA JUEVES 14 DE MAYO DE 2015 PRESENTADA
EN ESTE ORGANISMO ESTE DÍA VIERNES 15 DE MAYO DE 2015**

Saludo a las Enfermeras y Enfermeros graduadas/os así como a los estudiantes de la carrera en su día tanto en los ámbitos hospitalarios, de salud pública y docencia. Su labor es importante en la recuperación de los pacientes y en el desarrollo de este país. Extensiva acá en la Universidad al personal de la carrera de Enfermería de la Facultad de Medicina, las que están en las diferentes clínicas de Bienestar Universitario y del FUP.

INFORMES:

RECTORÍA

- El día de ayer, miércoles, fue el lanzamiento oficial del Consejo Nacional de Educación, el cual está formado por personas relacionadas con los ámbitos académicos, instancias del sistema de naciones unidas, cooperación internacional y para propuestas y la ejecución se han creado las diferentes mesas técnicas. Este comité está conformado por diferentes sectores, casi 50 personas. Las mesas técnicas abordan los problemas que tiene actualmente en materia de educación el país, para que este Consejo proponga al estado las políticas educativas y que presentes alternativas de abordaje de ellas. El tema de violencia está contemplado en estas mesas. También este Consejo trabaja de la mano con el Consejo Nacional Seguridad y de Convivencia Ciudadana, para abordar este tema de manera integral. En las mesas técnicas están coordinados por representantes de organismos internacionales (UNICEF, OEA, UNESCO, etc.) Por su parte ha pedido que se incluya al personal académico de la UES para que se incorporen a las mesas.

- La semana anterior participo en la visita que se hizo a la UNED de Costa Rica (Unidad a Distancia de Costa Rica) atendiendo a una misión conjunta de la UES y MINED, encabezada por un delegado del Ministro de Educación, Lic. Rosa Chávez, Es un primer análisis de lo que pueden ser las diferentes modalidades de educación a distancia (virtual, en línea, a distancia, que son modalidades por las cuales se pueden realizar las actividades), y exhortó a los decanos y decana a que revisen la oferta académica que puede presentarse a los estudiantes.
- Se han tenido reuniones con la Embajadora de Chile, en el país, dando seguimiento a reuniones anteriores como la realizada durante la reciente Reunión de Rectores en la ciudad de Panamá en donde se reunió con el rector de la Universidad de Chile, para trabajar un instrumento de cooperación con la Universidad de Chile y el consorcio de Universidades de Chile. Hay aviso de que la Presidenta de Chile, Dra. Michelle Bachellette visitara en el país el próximo 12 de agosto quien vendrá con representantes de ese consorcio de universidades chilenas a la UES. La visita al país durara medio día y a la UES 1 hora.
- Felicitar a la FIA por la inauguración del laboratorio de Metrología que fue ampliado con recursos propios que genera el laboratorio.
- Informo que ayer se reunió con el personal de Fiscalía de la UES, quienes están en paro administrativo y que los fiscales han planteado demanda de mejora salarial a todo el personal, que el cómo Rector se ha tratado de buscar solución, haciendo las consultas sobre las disponibilidades financieras con el jefe UFI, y ni la Fiscalía ni Dirección Superior disponen de fondos para esto, no hay manera de resolver, por lo que los fiscales proponen, que debido al servicio que dan como asesores a las diferentes facultades, que también ellas colaboren con apoyo financiero a través de transferencias, por lo que se propuso que este día al mediodía se reunirán con los decanos, rector y personal de fiscalía para que les planteen la problemática a ellos y buscar alternativas de solución con ellos.
- En la agenda se encontraba el punto de Lineamientos para la formulación del anteproyecto y demanda adicional de presupuesto y sistema de salarios 2016, sin embargo solo se distribuyó el documento para análisis y se priorizara como punto en el próximo CSU.

HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA

* * * * *

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión no hay puntos trascendentales. Además surgieron las siguientes propuestas de puntos nuevos: 1) El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez, incluir como punto V "Para Conocer y Resolver: **Dictamen No. 20** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades, en el que se remite el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 de la Universidad de El Salvador". 2) Lic. Franklin Amulfo Méndez Durán, incluir como punto VI "Para Conocer y Resolver: **Dictamen No.6** de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, relativo al uso, conservación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua para el Consumo Humano, donado por Aguas Vivas para el Mundo a la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador". 3) Licda. Rhina Franco Ramos, incluir como punto VII "Para Conocer y Resolver: Informe Final de la Comisión Especial, relacionado con la problemática sobre la denuncia expuesta a los medios de comunicación por estudiantes de Medicina de la Universidad de El Salvador". 4) Dr. Julio Antonio Cañas Romero, incluir como punto VIII "Para conocer y resolver: Problemática al incumplimiento al Artículo relacionado con la compensación económica por tiempo de servicio en la Universidad de El Salvador; solicita Dr. Julio Antonio Cañas Romero (Asambleísta Suplente Representante de la Facultad de Odontología)". El Ing. Granados informó que se acaba de recibir el "Dictamen de Fiscalía General relativo a la solicitud de nulidad de la conformación del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente (Ciclo I-2015) de la Facultad Multidisciplinaria Oriental realizado el dieciséis de abril de dos mil quince; presentada por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia (AJUDE)"; este es uno de los casos urgentes que se podría incluir

luego de las nuevas propuestas como punto IX. El Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz solicitó que las nuevas propuestas se incluyan a continuación del punto IX y que luego se corra el orden de los puntos. Luego se entabló una amplia discusión sobre los nuevos puntos propuestos, razón por la cual el Ing. Granados sometió a votación la agenda tal como la propuso la Junta Directiva: no se aprobó 21 votos a favor, 0 en contra y 24 abstenciones; en seguida explicó que sometería a votación la agenda modificada con los nuevos puntos propuestos (V, VI, VI, VIII y IX como se detallan al inicio del presente punto de agenda) que serían incluidos a continuación del punto IV de la agenda inicial lo que implicaría reordenar la numeración del resto de puntos que ya se tienen: no se aprobó porque obtuvo: 25 votos a favor, 0 en contra y 17 abstenciones. Posteriormente sometió a votación la propuesta del Br. Ortíz Díaz, en el sentido de que los nuevos puntos propuestos, se incluyan a continuación del punto XI de la agenda inicial que propuso la Junta Directiva: no se aprobó porque obtuvo: 24 votos a favor, 0 en contra y 22 abstenciones. Luego de un nuevo análisis sobre la agenda, el Ing. Granados propuso, que los nuevos puntos se incluyan a continuación del punto XI de la agenda inicial que propuso la Junta Directiva (con la aclaración que a partir de la 1:30 p.m. se podrá tomar decisión por parte del pleno de retirar los puntos previos nuevo que aún no se hayan agotado y tomar el del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador: se aprobó por 43 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores dijo que votó en abstención porque este tipo de problemas se van a ir generando por el número de puntos que se tienen pendientes.

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta de Sesión Plenaria N°68/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: Informe del Consejo Directivo del Fondo Universitario de Protección "FUP" sobre las peticiones de los trabajadores en relación a la situación del reciente cierre de dichas instalaciones y qué respuestas hay al respecto.
- VI. Para conocer y resolver: Nota dirigida al Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la UES por parte de los Colaboradores Jurídicos de dicha Unidad relacionada con la programación de actividades electorales en horario laboral.
- VII. Para conocer y resolver: **Resolución No. 16-2013-2015** de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-1) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 en el que admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Karen Patricia Rodas Méndez, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- VIII. Para conocer y resolver: **Resolución No. 18-2013-2015** de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 056-2013-2015 (VIII-2) de fecha 12 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Roberto Carlos Ventura Zepeda, trabajador eventual destacado en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- IX. Para conocer y resolver: **Resolución No. 19-2013-2015** de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 015-2013-2015-E (VII-3) de fecha 17 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Noemí del Carmen Blanco de Morales, trabajadora eventual destacada en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de

- 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- X. Para conocer y resolver: **Resolución No. 20-2013-2015** de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 015-2013-2015-E (VII-4) de fecha 17 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. **Yulisa Lizeth Cortes Salguero**, trabajadora eventual destacada en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.
- XI. Para Conocer y Resolver: **Dictamen No. 20** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades, en el que se remite el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 de la Universidad de El Salvador.
- XII. Para Conocer y Resolver: **Dictamen No.6** de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, relativo al uso, conservación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua para el Consumo Humano, donado por Aguas Vivas para el Mundo a la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador.
- XIII. Para Conocer y Resolver: Informe Final de la Comisión Especial, relacionado con la problemática sobre la denuncia expuesta a los medios de comunicación por estudiantes de Medicina de la Universidad de El Salvador.
- XIV. Para conocer y resolver: Problemática al incumplimiento al Artículo relacionado con la compensación económica por tiempo de servicio en la Universidad de El Salvador; solicita Dr. Julio Antonio Cañas Romero (Asambleísta Suplente Representante de la Facultad de Odontología).
- XV. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, en relación a la solicitud de nulidad de la conformación del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente (Ciclo I-2015) de la Facultad Multidisciplinaria Oriental realizado el dieciséis de abril de dos mil quince; presentada por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia "AJUDE".
- XVI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
- XVII. Para conocer y resolver: **Dictamen conjunto** de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas Informáticos, que se abrevia "ASEIS" de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.
- XVIII. Para conocer y resolver: **Dictamen conjunto** de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la solicitud de autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Educación Paulo Freire, que se abrevia "AECEP", de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador.
- XIX. Para conocer y resolver: **Dictamen conjunto** de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador y la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, respecto a la autorización y otorgamiento de la personalidad Jurídica a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Industrial, que se abrevia "ASEII" de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador.

- XX. Para conocer y resolver: Solicitud del Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la Universidad de El Salvador para que se le autorice permiso de laborar en esta institución, en tiempo adicional en la Facultad de Ciencias Económicas, durante el período del 02 de marzo al 30 de junio de 2015.
- XXI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 18** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina (período 2011-2015), presentada por el Ing. Carlos Emmanuel de Jesús Valle Martínez, empleado de la referida Facultad.
- XXII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 19** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente (período 2011-2015), presentada por el Br. Julio Enrique Chacón Gutiérrez, estudiante de la referida Facultad.
- XXIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 21** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, relativo a la solicitud de Interpretación Auténtica del artículo 25 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de El Salvador, en relación al artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador; presentada por la M.Sc. Irma Estrada Menéndez, Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas.
- XXIV. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 22** presentado por la Comisión de Presupuesto relacionado con los Informes Finales de Auditoría Interna, sobre los resultados del Examen Especial realizado al Programa de Auxiliares de Cátedra en el Ciclo I y II del año 2013, en diferentes Facultades de la Universidad de El Salvador: Ciencias Naturales y Matemática (AI-45APS/2014); Ciencias Económicas (AI-FINAL-45AECR/2014); Ciencias Económicas, Naturales y Matemática, Agronómicas, Multidisciplinaria de Occidente, Oriental, y Odontología (AI-FINAL-45AMGA/2014); Multidisciplinaria Oriental (AI-FINAL-45CAD/2014); Ciencias Agronómicas (AI-FINAL-45FLA/2014); y Multidisciplinaria de Occidente (AI-FINAL-45WVZ/2014).
- XXV. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 2** de la Comisión de Realidad Nacional y Comunicaciones de la Asamblea General Universitaria, referido a la solicitud de emblema, lema o distintivo para la Asamblea General Universitaria y procedimiento para realizar el manual de marca respectivo.
- XXVI. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre el escrito presentado por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas, en el cual denuncia al Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.
- XXVII. Para conocer y resolver: Respuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en relación a la instrucción que se le dio por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 83/2013-2015 (VI) del 30 de enero de 2015, sobre el caso del Lic. Manuel Enrique Azahar.
- XXVIII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente relativo a denuncia por falta de respuesta por parte de Autoridades de la referida Facultad.
- XXIX. Para conocer y resolver: Nota remitida por el Lic. Víctor Hugo Merino Quezada, Secretario de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, relacionado con la gestión del padrón y nómina de Representantes de Cátedra de dicha Facultad.
- XXX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 20** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, en relación al "Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador".
- XXXI. Para conocer y resolver: Acuerdo No. 055-2013-2015(X-1.1) del Consejo Superior Universitario, de fecha 05 de marzo de 2015 relacionado con la auditoría realizada a la ejecución presupuestaria de la Línea de Trabajo Dirección Normativa y Electora correspondiente al período de gestión del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013.
- XXXII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 17** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas en relación a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancía,

- Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.
- XXXIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.22** Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, referido al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 035-2013-2015 (III-2.1) del once de septiembre de dos mil catorce y la aprobación de la Adenda al "Estudio de Factibilidad para la Fusión de la Editorial e Imprenta Universitaria.
- XXXIV. Para conocer y resolver: Resolución Ref. DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015, de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la que recomienda que la Asamblea General Universitaria valore las implicaciones disciplinarias que tiene la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador período 2013-2015, respecto a la falta de colaboración y cooperación que ha mostrado ante las peticiones de la Defensoría.
- XXXV. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Br. Rafael Peñate Molina y M.Sc. Nora Vanegas, en el que solicitan que la Asamblea General Universitaria revise el proceso de evaluación para contratación de Docentes en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por considerar que no se realiza el debido proceso.
- XXXVI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria, sobre reforma al Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.
- XXXVII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 23** presentado por la Comisión de Presupuesto relativo al "Informe Final (AI-073-FINAL/2014) sobre la situación financiera de los pagos e derechos de autor y edición del libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares, correspondiente al período de enero de 2000 a octubre de 2012", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.
- XXXVIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 24** presentado por la Comisión de Presupuesto relativo a la solicitud de ratificación de los aranceles a cobrar a partir del año 2015, en los Cursos Libres de Idioma Inglés, impartidos por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEUES) de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral.
- * * * * *

IV. Lectura, corrección y aprobación de Acta N° 68/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, preguntó si existen observaciones al Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 68/2013-2015 de la Asamblea General Universitaria realizada el viernes diez de octubre de dos mil catorce; al no haber observaciones la sometió a votación: se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

V. Para conocer y resolver: Informe del Consejo Directivo del Fondo Universitario de Protección "FUP" sobre las peticiones de los trabajadores en relación a la situación del reciente cierre de dichas instalaciones y qué respuestas hay al respecto.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra al Lic. José Ruperto Linares, Presidente del Consejo Directivo del FUP quien informó sobre el cierre de las instalaciones del FUP por parte del SETUES; aclaró que el FUP no es la parte patronal, no les corresponde solucionar las demandas del SETUES y las reivindicaciones laborales que piden, el FUP solamente administra los fondos de los trabajadores, el cierre del que fue objeto las instalaciones del FUP es completamente ilegal de conformidad al Art. 98 Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad, y la acción puede enmarcarse en el Artículo 11 literales s) y t) del Reglamento Disciplinario de la UES. El Consejo Directivo tomó el Acuerdo en el que se le solicita al Señor Rector que intervenga en la problemática del cierre del FUP, el Sr. Rector convocó al Consejo Directivo y a la Junta Directiva del SETUES, pero en esa reunión quien llegó fue una representación del SETUES sin poder de decisión, el tiempo se consumió y no se llegó a ningún Acuerdo, ni solución. El FUP tomó el Acuerdo 62, en el que se solicitó que la AGU intervenga en la solución de la problemática; pero luego se revocó el referido Acuerdo por considerar que no se ha seguido las instancias correctas, y se tomó otro Acuerdo en el que solicita al Señor Rector UES que intervenga nuevamente. El día cinco de mayo de dos mil quince, el Consejo Directivo del FUP fue convocado por teléfono por la Señora Secretaria General para una reunión de con una delegación de la Junta Directiva del SETUES, ese día se llegó al Acuerdo para la entrega de las instalaciones del FUP. El Consejo Directivo del FUP nunca tuvo por escrito ninguna petición por parte de SETUES, si no había petición, no se puede legalmente llegar a solución; existían demandas

que aparecieron en hojas volantes que se difundieron, estas no tenían nada que señalara haber sido recibidas por el FUP, sin embargo el Consejo Directivo conocía de los volantes y tomó decisión de elaborar una propuesta para dar solución a esas demandas, tal propuesta se salió de control pues de alguna manera llegó a los trabajadores la Gerencia del FUP quienes elaboraron una propuesta y no se había aprobado aun el Consejo Directivo, y se tomó como un comunicado del FUP en respuesta al SETUES, y eso no es así, el Consejo Directivo nunca dio respuesta en esos términos. Posteriormente los Asambleístas hicieron uso de la palabra. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia se manifestó en cuanto a la legalidad del FUP que es un problema que lleva años y que éste ya no tiene existencia en la Ley Orgánica, no se sabe cuál es la naturaleza jurídica, nunca han presentado la auditoría, Propuso que se cree una Comisión Especial para que haga un estudio de esta problemática. La Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia dijo que ha leído el Reglamento del FUP y encontró el vacío de las peticiones que está haciendo la parte trabajadora; al principio creyó que no era necesaria una comisión pero la situación es compleja, bien se podría dejar conformada una Comisión Especial para apoyar esta propuesta, porque es un caso que puede crecer y la Junta Directiva del FUP no puede resolverlo con el Sr. Rector y puede haber un momento que tampoco esté en las manos de los Organismos de gobierno de la UES. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez dijo que es complicado este punto, y se tiene que contribuir a mejorar la UES o llegará una día que desde fuera se quiera mejorar las cosas, dice esto porque el FUP no está exento de esos problemas, el Reglamento del FUP es hasta inconstitucional, porque dentro de ello vienen unos artículos absurdos, todas esas situaciones han perjudicado que la Comunidad Universitaria no sepa lo que sucede a ciencia cierta; en el FUP pasan cosas malas y cosas buenas que favorecen a toda la Comunidad; sería conveniente una Comisión Especial para que los cotizantes del FUP tomen la decisión más conveniente, pero bien informados. Lo de la toma del FUP estaba fuera de toda lógica, se está pidiendo transparencia, por eso algunos trabajadores solicitaron al FUP inclusive su persona, solicitaron la derogatoria de algunos artículos. Si no se ordena el FUP la única salida será cerrarlo, es importante que se investiguen los problemas y beneficios. El Dr. Julio Antonio Cañas Romero estuvo de acuerdo con esas palabras del Dr. Ortega, porque formó parte de ese Consejo Directivo y hubo ciertos Acuerdos que se debieron cumplir, como por ejemplo que se diera una libreta personal a cada uno de los trabajadores para saber cuánto tienen invertidos, esto no se ha hecho, reiteró que el FUP no funciona como debería. El Ing. Granados, solicitó que se haga llegar el informe escrito y digital; también expresó que las instalaciones del FUP ya han sido aperturadas, pero se había hecho una serie de peticiones de los trabajadores, por eso se convocó al Consejo Directivo para que vinieran a plantear el caso concreto, se ha recibido un Acuerdo del FUP en el que solicitan que se retire el punto de conocimiento de la AGU; el problema no se va a resolver en este momento, la Comisión Especial puede investigar y con la emisión de un dictamen puede recomendar qué decisión se puede tomar; a continuación mencionó los nombres de algunos Asambleístas para integrar la Comisión y estuvieron de Acuerdo en pertenecer a la misma: Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco, Lic. Juan Carlos Cruz Cubías, Br. David Antonio Rafael Pleitez, Br. Manuel Ariel León Rodríguez, Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez; y Lic. César Alfredo Arias Hernández: La propuesta se aprobó por 47 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones:

La Asamblea General Universitaria, Considerando que por Acuerdo No. 062/2014-2015-VIII del 15 de abril de 2015 el Consejo Directivo del Fondo Universitario de Protección "FUP", solicitó que este Organismo intervenga en la problemática existente en cuanto al cierre de las Instalaciones del "FUP". Si bien es cierto, dicho Consejo ha notificado el Acuerdo No. 064/2014-2015-V del 29 de abril de 2015 por el cual revoca la solicitud para que la Asamblea General Universitaria Intervenga y que sea Rectoría la que lo haga; el pleno considera pertinente investigar al respecto; por tanto, con base en el Art. 25 inciso final del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 47 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Conformar la siguiente Comisión Especial integrada por dos representantes de cada Sector que integran la Asamblea General Universitaria del período 2013-2015, para que: 1) De seguimiento a la problemática del reciente cierre las instalaciones del Fondo Universitario de Protección "FUP" por parte del Sindicato de Empresa de Trabajadores de la Universidad de El Salvador "SETUES"; y 2) Emita el correspondiente Dictamen:

Sector Académico:

- 1) Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco;
- 2) Lic. Juan Carlos Cruz Cubías;

Sector Estudiantil:

- 3) Br. David Antonio Rafael Pleitez;
- 4) Br. Manuel Ariel León Rodríguez;

Sector Profesional no Docente:

- 5) Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez; y
- 6) Lic. César Alfredo Arias Hernández.

VI. Para conocer y resolver: Nota dirigida al Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la UES por parte de los Colaboradores Jurídicos de dicha Unidad relacionada con la programación de actividades electorales en horario laboral.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez dio lectura a la nota dirigida al Sr. Fiscal General de la UES de la cual se ha enviado una copia a la AGU el día ocho de mayo de dos mil quince, en la que el personal de dicha Unidad en la que exponen su inconformidad sobre el horario de los procesos electorales y a los cuales asistirán solo durante la jornada laboral para la cual están nombrados. El Ing. Granados dijo que esta semana no se ha tenido participación de la Fiscalía en ningún proceso electoral, eso le preocupó a la Junta Directiva porque los incidentes se dan más allá de la jornada ordinaria, se da en los momentos de decidir si el voto es nulo, es abstención o a favor de, o se puede perder alguna papeleta o algún otro incidente, es por ello la importancia de que miembros de la Fiscalía General y la Defensoría de los Derechos Universitarios estén presentes en el proceso electoral que se lleva a cabo. El Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros solicitó la palabra para un Colaborador de Fiscalía. Junta Directiva autorizó el uso de la palabra al Lic. Mario Alfonso Gámez Romero quien expresó que todo trabajador tiene derecho a que se le de las condiciones pertinentes para desarrollar sus labores, puso ejemplo de los colaboradores de la Fiscalía General que han asistido a los procesos electorales y les ha tocado incurrir en gasto para retornar a sus casas, además, no pueden estar viajando hasta altas horas de la noche porque las condiciones peligrosas del país no lo permiten. La Licda. María Catalina Núñez de Hernández también hizo uso de la palabra, y argumentó que como trabajadores de Fiscalía han hecho una petición y por eso no se ha asistido a los procesos electorales, el trabajo de la Fiscalía es más complejo y no es su objetivo obstaculizar el proceso eleccionario, solicitó que se reconozca el trabajo de la Fiscalía en donde existen trabajadores a los cuales no se les ha equiparado el salario a lo que ganan los demás trabajadores de la misma Unidad. El Lic. Gilberto Gutiérrez (colaborador de Fiscalía General) comentó sobre el trabajo que realizan en la Fiscalía, y que con el Sr. Rector se tiene un año no solo de estar en pláticas, pero esto no ha sido posible; la AGU no tiene competencia para resolver este problema, pero sí el Consejo Superior Universitario, Rectoría y el Sr. Fiscal General, ellos pueden presentar iniciativas. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez los colaboradores de Fiscalía tienen razón en lo planteado, pero igual, esa situación de que técnicos estén trabajando haciendo labores de profesionales, es de muchos de la UES, no solo de ellos; sin embargo la petición que hacen es válida, justa y se reconoce el derecho la petición que hacen, pero la AGU, no puede resolver el problema, y aquí nacen dos aristas para que pueda dársele una solución: La AGU debería de proporcionar todas las facilidades que le proporciona a los Asambleístas: Propuso que se traslade el caso al CSU y que la Fiscalía trabaje para darle una solución. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores dijo que lo que más se cuestiona, es que no está asistiendo al proceso electoral, ellos están en una lucha reivindicativa, la AGU no tiene en este momento la documentación pertinente para pronunciarse sobre este tema, se solidariza por la lucha reivindicativa, no todos están trabajando lo mismo y están realizando funciones similares, solicitó que el Sr. Fiscal General se pronuncie. Lamentablemente ellos escogieron este momento electoral para iniciar la lucha, el proceso está terminando y ellos están en una situación de presión para que se les resuelva, no sabe cuál sería la resolución final, y hacer un llamado al Sr. Rector para que dé pronta solución al problema. Luego de continuar con el análisis, sin que surgiera una nueva propuesta, el Ing. Granados sometió a votación la siguiente: Recomendar que a los Señores Rector y Fiscal General de la Universidad de El Salvador, trabajen en una solución inmediata del problema planteado por los trabajadores de Fiscalía General y exhortarles a que se

solidaricen con la Asamblea General Universitaria en el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente las electorales: Se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

Se ha analizado la copia de la nota dirigida al Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la Universidad de El Salvador, firmada por personal de dicha Unidad (no especifican nombres), en la que exponen que se han percatado que algunas Facultades realizan sus procesos electorales fuera del horario de trabajo y en muchas ocasiones se prolongan hasta altas horas de la madrugada, e informan que asistirán a las convocatorias para celebración de las elecciones en las diferentes Facultades, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. únicamente como observadores, medida que adoptan debido a que al clima de inseguridad que enfrenta el país y porque no existe ningún estímulo económico. La Asamblea General Universitaria, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Recomendar que a los Señores Rector y Fiscal General de la Universidad de El Salvador, trabajen en una solución inmediata del problema planteado por los trabajadores de Fiscalía General y exhortarles a que se solidaricen con la Asamblea General Universitaria en el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente las electorales.

VII. Para conocer y resolver: Resolución No. 16-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 055-2013-2015 (VIII-1) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2015 en el que admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Karen Patricia Rodas Méndez, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.2) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dio lectura a la Resolución No. 16-2013-2015 de la Comisión Especial, presentada el veintinueve de abril de dos mil quince, que en lo esencial propone: *"Confirmar el acuerdo No. No. 038-2013-2015 (III-2.2) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, en el cual se le deniega por improcedente, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación, la bonificación anual pagada a los trabajadores universitarios en el mes de junio/2014, a la trabajadora KAREN PATRICIA RODAS MENDEZ, por estar conforme a derecho"*. Al no haber observaciones al Dictamen, el Ing. Granados lo sometió a votación: Se aprobó por 45 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Licda. Rhina Franco Ramos y Lic. Juan Carlos Cruz Cubías. El Acuerdo es el siguiente:

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día veintiocho de abril de dos mil quince, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Karen Patricia Rodas Méndez, trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades, en la sub unidad de Proyección Social CENIUES, con contrato eventual pagado con recursos propios, a partir del 16 de enero de 2014, del Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.2) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, en el cual se le deniega por improcedente la solicitud de pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación.
- II. Que mediante Acuerdo No. 055-2013-2015 (VIII-1), del Consejo Superior Universitario tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2015, se acordó admitir el Recurso de Apelación interpuesto por la trabajadora anteriormente nominado, y en el cual se expresa que es trabajadora eventual destacada en la Facultad de Ciencias y Humanidades de la UES, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, y

trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.

- III. Que la decisión de denegar el derecho a la prestación económica denominada BONIFICACION ANUAL/2014 PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, a la trabajadora peticionaria, mediante acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.2) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, fue por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, haciendo referencia a que dicha trabajadora laboraba para un proyecto académico especial a partir del 16 de enero de 2014, y para tener derecho a dicha bonificación se requiere por parte de los mencionados lineamientos, que se venga laborando del año anterior.
- IV. Que la Asamblea General Universitaria con fecha 10 de abril de 2015, emite el acuerdo No. 94/2013-2015 (VIII), mediante el cual solicita a la Comisión Especial de Recursos de este Organismo, emitir el dictamen correspondiente sobre el recurso de apelación ya referido.
- V. Recibido por dicha Comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se concluye que la única justificación que tuvo el Consejo Superior Universitario para denegar el pago, y en consecuencia el derecho de la recurrente a la Bonificación Anual/2014, que se pagó en el mes de junio a los trabajadores de la Universidad de El Salvador, fue por tratarse de TRABAJADOR EVENTUAL que no cumplía con el lineamiento referido por laborar en un proyecto académico especial a partir del 16 de enero de 2014, y entorno a ello y para resolver apegado a la realidad y de forma justa el presente recurso, el coordinador de la Comisión se entrevistó con la Secretaria General de la UES y la trabajadora recurrente, y luego de ello se hacen las siguientes consideraciones:

La trabajadora recurrente en su escrito de interposición del referido recurso plantea que su vínculo laboral con la Universidad de El Salvador inicia a partir del 16 de enero de 2014, bajo la figura de contrato eventual en la Sub Unidad de Proyección Social y CENIUES de la Facultad de Ciencias y Humanidades, pero que por indagaciones del señor Vicerrector Administrativo, transcritas en la nota con la Referencia AF-186/2014 de fecha 02 de julio de 2014, remitidas a la señora Secretaria General, dicha trabajadora perteneció al personal del Comedor Universitario el cual fue cerrado mediante acuerdo No 084-2011-2013 (IV-2.2) de fecha 12 de septiembre de 2013 y dado dicho cierre los contratos del personal se dieron por terminados el 30 de septiembre de 2013.

La AGU, mediante acuerdo No. 29/2013-2015 (VII), de fecha 06 de diciembre de 2013, revoco el acuerdo de cierre anteriormente referido y ordeno la reapertura del Comedor Universitario y la continuidad de las labores de los trabajadores de dicho centro de trabajo.

El martes 21 de abril de 2015, el Coordinador de la Comisión, se entrevistó con la Secretaria General de la UES en su despacho, quien manifestó que en el mes de marzo de 2013, se liquidó a la mencionada trabajadora con el pago de la indemnización y de las demás prestaciones laborales de ley, lo que fue confirmado por dicha trabajadora en entrevista que el Coordinador de la Comisión le realizó en las oficinas de la Presidencia de la AGU, el día jueves 24 de abril de 2015, y que a partir del 16 de enero de 2014 se les garantizo el trabajo por medio de Contrato Eventual financiado con recursos propios, para laborar en la Facultad de Ciencias y Humanidades, como también lo informa el Vicerrector Administrativo, en documento antes relacionado.

La situación jurídica planteada no permite, **por el momento**, reconocerle a la trabajadora recurrente, la prestación económica que se paga a todos los trabajadores de la UES en calidad de Bono, por no cumplir con los lineamientos aprobados por el CSU, para el pago de la Bonificación anual/2014, que se pagó en el mes de junio, según Acuerdo No. 008-2013-2015-E (III-1) de fecha 10 de junio de 2014, dado que para tener derecho a ella se requiere que el trabajador a tiempo completo tenga vigente su relación laboral con la UES del 1 de enero al 30

de junio 2014 y en el caso concreto, la trabajadora no puede acreditar legalmente que su contrato eventual, en la fecha de su petición, y por continuidad del servicio, se había convertido, por el paso del tiempo y por la naturaleza de sus funciones, en contrato permanente, razón por la cual es procedente confirmar el Acuerdo recurrido por estar conforma a derecho.

POR TANTO: Con base en las razones expuestas en la Resolución No. 16-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 45 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

Confirmar el acuerdo No. No. 038-2013-2015 (III-2.2) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, en el cual se le deniega por improcedente, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación, la bonificación anual pagada a los trabajadores universitarios en el mes de junio/2014, a la trabajadora KAREN PATRICIA RODAS MENDEZ, por estar conforme a derecho.

VIII. Para conocer y resolver: Resolución No. 18-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 056-2013-2015 (VIII-2) de fecha 12 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Roberto Carlos Ventura Zepeda, trabajador eventual destacado en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dio lectura a la Resolución No. 18-2013-2015 de la Comisión Especial, presentada el ocho de mayo de dos mil quince, que en lo esencial propone: "*a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, respecto del trabajador Roberto Carlos Ventura Zepeda, por violentar sus derechos constitucionales-laborales a la estabilidad laboral y a la igualdad jurídica; y b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual correspondiente al mes de junio/2014 al trabajador Roberto Carlos Ventura Zepeda, Motorista de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador*". Al no haber observaciones al Dictamen, el Ing. Granados lo sometió a votación: Se aprobó por 39 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones. El Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora manifestó que votó en contra. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez, Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos, Br. Jorge William Arias Martínez, Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo, Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez e Ing. Roberto Antonio Díaz Flores.

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I- Que la Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día treinta de abril de dos mil quince, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación admitido a favor del señor Roberto Carlos Ventura Zepeda, trabajador eventual de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, interpuesto contra el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se le deniega la solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual 2014, por no cumplir con los lineamientos emitidos por el CSU para el pago de dichas prestaciones.
- II- Que mediante Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2014, se decide denegar al trabajador Roberto Carlos Ventura Zepeda, el pago de la Bonificación Anual 2014, correspondiente al mes de junio, por no cumplir con los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014,

para el personal de la Universidad de El Salvador, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.

- III- Que mediante Acuerdo No. 056-2013-2015 (VIII-2), del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2015, se admite el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Roberto Caros Ventura Zepeda, trabajador eventual por más de cinco años destacado en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente en contra del acuerdo mencionado en el considerando anterior, y además acuerdan trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.
- IV- Que la AGU mediante Acuerdo No. 95/2013-2015 (VI), de fecha 17 de abril de 2015, solicita a la Comisión Especial de Recursos de este Organismo, emita dictamen sobre el mencionado recurso de apelación interpuesto por el trabajador Roberto Carlos Ventura Zepeda.
- V- Recibido por dicha Comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que el trabajador recurrente con fecha 02 de julio de 2014, en tiempo y forma, presentó escrito ante el Vicerrector Administrativo, solicitando que se le conceda el beneficio de gozar de la bonificación anual/2014 para el personal de la UES, solicitud que fue consultada por el Vicerrector Administrativo mediante Oficio REF.VRAD 0943/2011-2015 al Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, quien con fecha 24 de septiembre de 2014, le respondió que los contratos de los trabajadores Roberto Carlos Ventura Zepeda, Noemí del Carmen Blanco de Morales y Yulisa Lizeth Cortez Salguero, *"no están considerados en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual 2014"*, situación que fue resuelta, como agregado, en la Comisión Administrativa Financiera, tal como consta en el Dictamen 065/2013-2015 de fecha 29 de septiembre de 2014, que sirvió de base al Acuerdo del CSU No. 038-2013-2015 (III-2.3) de fecha 02 de octubre de 2014; también como agregado en el literal B), donde deniega dicha prestación al trabajador recurrente por no cumplir con los lineamientos del CSU para el pago de dicha prestación, entendiéndose que la única razón que se tuvo para tal negativa fue la respuesta del señor Decano, por tratarse de un trabajador con contrato eventual.
- VI- El trabajador Roberto Carlos Ventura Zepeda, ha laborado en forma eventual para la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la UES, en periodos discontinuos a partir del 01 de julio de 2009, teniendo contrato eventual vigente hasta el 30 de junio de 2015, tal como consta de la constancia expedida por la Jefe de Recursos Humanos y la Administradora Financiera de la mencionada Facultad, con fecha 29 de abril de 2015; entorno a esta condición y para resolver de manera justa el presente recurso, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Desde la Sentencia de fecha 29-VII-2011, emitida en el Amparo 426-2009, en la cual se desarrollaron los conceptos establecidos en la sentencia de fecha 17-II-2010, pronunciada en el Amparo 36-2006, La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comenzó a sostener que, cuando se requiera la tutela del derecho a la estabilidad laboral, se debe efectuar, en cada caso concreto, un análisis sobre las funciones específicas del puesto de trabajo que el demandante desempeñaba, a efecto de determinar, con mayor precisión y frente a supuestos de diversa índole –dada la heterogeneidad de los cargos existentes dentro de la Administración Pública–, si la destitución atribuida a una determinada autoridad es legítima o no desde la perspectiva constitucional.

Según se expresa en la Sentencia Amp. 1-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la base legal que permite a las instituciones públicas realizar contratos de los empleados públicos vinculados con el Estado relativos a la contratación de Servicios Profesionales o técnicos de naturaleza eventual, es el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, el cual forma parte de una normativa creada para dar flexibilidad, dentro de un marco de fiscalización apropiada, a las operaciones originadas por el proceso de ejecución del Presupuesto, lo que confirma la exclusión que de

este tipo de contratos hace el Código de Trabajo en su Art. 2 al expresar: "No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo como el nombramiento de un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos".

Luego entonces la regulación de los contratos de los empleados públicos que no tengan dicha categoría, para el caso los trabajadores de la Universidad de El Salvador, contratados para desempeñar labores de Motorista, bajo la categoría de trabajador eventual, en la figura jurídica Contratos Eventuales, quedan comprendidos en la aplicación de la normativa de dicho Código; por lo tanto cuando la Ley Orgánica en su Art. 49 establece que:

"Las relaciones de trabajo, individuales y colectivas, entre la Universidad y su personal no docente, se regirán por la legislación nacional y universitaria.", complementada por el Literal a) del Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica, que establece:

"Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, los que señala la Ley Orgánica, y además los siguientes: a) Autorizar la contratación de personal eventual y acordar la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Facultad", confirma que la normativa a aplicar a los llamados trabajos eventuales y por supuesto a los trabajadores que realizan la mal llamada labor eventual, es el Código de Trabajo, y cuando se trate de prestación de *servicios profesionales o técnicos*, se aplicara el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

A las labores eventuales y consecuentemente a los contratos que las amparan relacionadas con el recurrente, se le aplica el Art. 25 del mencionado Código de Trabajo que textualmente establece: "Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos señale plazo para su terminación.

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesivas.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido."

Los contratos eventuales, en consecuencia, se han concebido como figuras jurídicas *emergentes y subsidiarias*, que se utilizarían cuando fuese necesario disponer de personal que no desarrollara labores ordinarias en las diversas instituciones estatales, esto es, actividades que no se consideraran habituales, propias y continuas dentro de una entidad estatal, por ser ajenas o complementarias al giro de sus funciones regulares.

Por lo anterior, la celebración de contratos eventuales (para prestación de labores permanentes) que excluyen del goce de algún derecho a los trabajadores universitarios, generan una limitación ilegítima de sus derechos fundamentales de estabilidad laboral e igualdad jurídica, ya que pone en una situación inestable y de desventaja a estos respecto de quienes desarrollan las mismas funciones pero bajo un nombramiento regido por la Ley de Salarios o que se les haya contratado permanentemente.

Consecuentes con lo antes expresado, las disposiciones legales citadas y la jurisprudencia relacionada, la exclusión de derechos para aquellos trabajadores a quienes por razones incomprensibles la administración de la Universidad los mantiene PERMANENTEMENTE en contratos eventuales, no puede continuar manifestándose ya que el trabajo no varía su esencia por la distinta naturaleza del acto o de la formalidad que le dio origen a la relación laboral.

En el presente recurso se ha comprobado que la negación del derecho a la prestación económica al trabajador Roberto Carlos Ventura Zepeda, que se cancela en concepto de bono a los trabajadores permanentes de la Universidad de El Salvador, en el mes de junio de cada año, y la constante renovación de sus contratos con carácter de eventuales, es una violación a sus derechos constitucionales-laborales, y que dicha práctica debe ser erradicada de una institución defensora por naturaleza de los derechos de los trabajadores, debiéndose en consecuencia regularizar dichas contrataciones y cancelar las prestaciones que conforme a la ley tengan derecho.

Es oportuno indicar que las funciones específicas que realiza el trabajador recurrente no son de confianza (motorista), pero sí permanentes, dado que están relacionadas con el funcionamiento normal, habitual y ordinario de la institución, no obstante está vinculado laboralmente con la Universidad mediante un contrato sujeto a plazo determinado, tal como ya se expresó en el considerando "V" del presente Acuerdo.

POR TANTO: Con base en las razones expuestas en la Resolución No. 18-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 39 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA:**

- a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, respecto del trabajador ROBERTO CARLOS VENTURA ZEPEDA, por violentar sus derechos constitucionales-laborales a la estabilidad laboral y a la igualdad jurídica;
- b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual correspondiente al mes de junio/2014 al trabajador ROBERTO CARLOS VENTURA ZEPEDA, Motorista de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.

IX. Para conocer y resolver: Resolución No. 19-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 015-2013-2015-E (VII-3) de fecha 17 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Noemí del Carmen Blanco de Morales, trabajadora eventual destacada en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dio lectura a la Resolución No. 19-2013-2015 de la Comisión Especial, presentada el ocho de mayo de dos mil quince, que en lo esencial propone: "a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, respecto de la trabajadora NOEMI DEL CARMEN BLANCO DE MORALES, por violentar sus derechos constitucionales-laborales a la estabilidad laboral y a la igualdad jurídica; y b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual correspondiente al mes de junio/2014 a la trabajadora NOEMI DEL CARMEN BLANCO DE MORALES, Ordenanza de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador". Al no haber observaciones al Dictamen, el Ing. Granados lo sometió a votación: Se aprobó por 37 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones. El Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora manifestó que votó en contra. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez, Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos, Br. Jorge William Arias Martínez, Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo, Br. Fátima Dalila Velis Torres Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez e Ing. Roberto Antonio Díaz Flores.

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día treinta de abril de dos mil quince, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación admitido a favor de la señora Noemí del Carmen Blanco de Morales, trabajadora eventual de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, interpuesto contra el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se le deniega la solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual 2014, por no cumplir con los lineamientos emitidos por el CSU para el pago de dicha prestación.
- II. Que mediante Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3), del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2014, se decide denegar a la trabajadora Noemí del Carmen Blanco de Morales, el pago de la Bonificación Anual 2014, que se realiza en el mes de junio, por no cumplir con los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.
- III. Que mediante Acuerdo No. 015-2013-2015-E (VII-3), del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2015, se admite el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Noemí del Carmen Blanco de Morales, trabajadora eventual, destacada en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, en contra del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, y además acuerdan trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.
- IV. Que la AGU mediante Acuerdo No. 95/2013-2015 (VI), de fecha 17 de abril de 2015, solicita a la Comisión Especial de Recursos de este Organismo, emita dictamen sobre el mencionado recurso de apelación interpuesto por la trabajadora Noemí del Carmen Blanco de Morales.
- V. Recibido por dicha Comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que la trabajadora recurrente con fecha 14 de julio de 2014, en tiempo y forma, presento escrito ante el Vicerrector Administrativo, solicitando que se le conceda el beneficio de gozar de la bonificación anual/2014 para el personal de la UES, solicitud que fue consultada por el Vicerrector Administrativo mediante oficio REF.VRAD 0982/2011-2015, al Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, quien con fecha 24 de septiembre de 2014, le respondió que los contratos de los trabajadores Roberto Carlos Ventura Zepeda, Noemí del Carmen Blanco de Morales y Yulisa Lizeth Cortez Salguero, *"no están considerados en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual 2014"*, situación que fue resuelta, como agregado, en la Comisión Administrativa Financiera, tal como consta en el dictamen 065/2013-2015 de fecha 29 de septiembre de 2014, que sirvió de base al acuerdo del CSU No. 038-2013-2015 (III-2.3) de fecha 02 de octubre de 2014, también como agregado en el literal B), donde deniega dicha prestación al trabajador recurrente por no cumplir con los lineamientos del CSU para el pago de dicha prestación, entendiéndose que la única razón que se tuvo para tal negativa fue la respuesta del señor Decano, por tratarse de un trabajador con contrato eventual.
- VI. La trabajadora Noemí del Carmen Blanco de Morales, ha laborado y labora en forma eventual para la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la UES, en el cargo de ordenanza, en periodos discontinuos a partir del 01 de julio de 2011, teniendo contrato eventual vigente hasta el 30 de junio de 2015, tal como consta de la constancia expedida por la Jefe de Recursos Humanos y la Administradora Financiera de la mencionada Facultad, con fecha 29 de abril de 2015; entorno a esta condición y para resolver de manera justa el presente recurso, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Desde la Sentencia de fecha 29-VII-2011, emitida en el amparo 426-2009, en la cual se desarrollaron los conceptos establecidos en la sentencia de fecha 17-II-2010, pronunciada en el amparo 36-2006, La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comenzó a sostener que, cuando se requiera la tutela del derecho a la estabilidad laboral, se debe efectuar,

en cada caso concreto, un análisis sobre las funciones específicas del puesto de trabajo que el demandante desempeñaba, a efecto de determinar, con mayor precisión y frente a supuestos de diversa índole –dada la heterogeneidad de los cargos existentes dentro de la Administración Pública–, si la destitución atribuida a una determinada autoridad es legítima o no desde la perspectiva constitucional.

Según se expresa en la Sentencia Amp. 1-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la base legal que permite a las instituciones públicas realizar contratos de los empleados públicos vinculados con el Estado relativos a la contratación de Servicios Profesionales o técnicos de naturaleza eventual, es el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el cual forma parte de una normativa creada para dar flexibilidad, dentro de un marco de fiscalización apropiada, a las operaciones originadas por el proceso de ejecución del Presupuesto, lo que confirma la exclusión que de este tipo de contratos hace el Código de Trabajo en su art. 2 al expresar: “No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo como el nombramiento de un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos”.

Luego entonces la regulación de los contratos de los empleados públicos que no tengan dicha categoría, para el caso los trabajadores de la Universidad de El Salvador, contratados para desempeñar labores de Ordenanza, bajo la categoría de trabajador eventual, en la figura jurídica Contratos Eventuales, quedan comprendidos en la aplicación de la normativa de dicho Código; además lo expresado en la Ley Orgánica de la UES que en su Art. 49 establece que:

“Las relaciones de trabajo, individuales y colectivas, entre la Universidad y su personal no docente, se regirán por la legislación nacional y universitaria.”, complementada por el Literal a) del Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica, que establece:

“Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, los que señala la Ley Orgánica, y además los siguientes: a) Autorizar la contratación de personal eventual y acordar la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Facultad”, confirma que la normativa a aplicar a los llamados trabajos eventuales y por supuesto a los trabajadores que realizan la mal llamada labor eventual, es el Código de Trabajo, y cuando se trate de prestación de *servicios profesionales o técnicos*, se aplicara el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

A las labores eventuales y consecuentemente a los contratos que las amparan relacionadas con el recurrente, se les aplica también el Art. 25 del mencionado Código de Trabajo que textualmente establece: “Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos señale plazo para su terminación.

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesivas.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido.”

Los contratos eventuales, en consecuencia, se han concebido como figuras jurídicas *emergentes y subsidiarias, que se utilizarían cuando fuese necesario disponer de personal que no desarrollara labores ordinarias en las diversas instituciones estatales, esto es, actividades que no se consideraran habituales, propias y continuas dentro de una entidad estatal, por ser ajenas o complementarias al giro de sus funciones regulares.*

Por lo anterior, la celebración de contratos eventuales (para prestación de labores permanentes) que excluyen del goce de algún derecho a los trabajadores universitarios,

generan una limitación ilegítima de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral e igualdad jurídica, ya que pone en una situación inestable y de desventaja a estos respecto de quienes desarrollan las mismas funciones pero bajo un nombramiento regido por la Ley de Salarios o por un contrato permanente.

Consecuentes con lo antes expresado, las disposiciones legales citadas y la jurisprudencia relacionada, la exclusión de derechos para aquellos trabajadores a quienes por razones incomprensibles la administración de la Universidad los mantiene PERMANENTEMENTE en contratos eventuales, no puede continuar manifestándose ya que el trabajo no varía su esencia por la distinta naturaleza del acto o de la formalidad que le dio origen a la relación laboral.

En el presente recurso se ha comprobado que la negación del derecho a la prestación económica a la trabajadora Noemí del Carmen Blanco de Morales, que se cancela en concepto de bono a los trabajadores permanentes de la Universidad de El Salvador, en el mes de junio de cada año, y la constante renovación de sus contratos con carácter de eventuales, es una violación a sus derechos constitucionales-laborales, y que dicha práctica debe ser erradicada de una institución defensora por naturaleza de los derechos de los trabajadores, debiéndose en consecuencia regularizar dichas contrataciones y cancelar las prestaciones que conforme a la ley tengan derecho.

Es oportuno indicar que las funciones específicas que realiza la trabajadora recurrente no son de confianza (ordenanza Tiempo completo), pero si permanentes, dado que están relacionadas con el funcionamiento normal, habitual y ordinario de la Institución, no obstante está vinculado laboralmente con la Universidad mediante un contrato sujeto a plazo determinado, tal como ya se expresó en el considerando "V" del presente Acuerdo.

POR TANTO: Con base en las razones expuestas en la Resolución No. 18-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 37 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones **ACUERDA:**

- a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, respecto de la trabajadora NOEMI DEL CARMEN BLANCO DE MORALES, por violentar sus derechos constitucionales-laborales a la estabilidad laboral y a la igualdad jurídica ;
- b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual correspondiente al mes de junio/2014 a la trabajadora NOEMI DEL CARMEN BLANCO DE MORALES, Ordenanza de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la

X. Para conocer y resolver: Resolución No. 20-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos de la Asamblea General Universitaria, en relación al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 015-2013-2015-E (VII-4) de fecha 17 de marzo de 2015 por el cual se admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Yulisa Lizeth Cortes Salguero, trabajadora eventual destacada en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2011-2015 (III-2.3) del 02 de octubre de 2014, mediante el cual le fue denegada su solicitud de reconsideración para el pago de la Bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación anual/2014, para el Personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dio lectura a la Resolución No. 20-2013-2015 de la Comisión Especial, presentada el veintinueve de abril de dos mil quince, que en lo esencial propone: "**a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, respecto de la trabajadora YULISA LISETH CORTES SALGUERO, por violentar sus derechos constitucionales-laborales a la estabilidad laboral y a la igualdad jurídica; y b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual correspondiente al mes de junio/2014, a la trabajadora YULISA LISETH CORTES SALGUERO, Colaborador Jurídico de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador**". El Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos propuso que se agregue al literal b): "La Junta

Directiva de la correspondiente Facultad hará efectivo el pago...” Los miembros de la Comisión Especial no tuvieron objeción sobre dicha modificación. A continuación el Ing. Granados sometió a votación la resolución de la Comisión Especial con la modificación propuesta: Se aprobó por 41 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. El Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora manifestó que votó en contra. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez, Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez e Ing. Roberto Antonio Díaz Flores.

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día treinta de abril de dos mil quince, con el propósito de emitir dictamen relacionado con el Recurso de Apelación admitido a favor de la señora Yulisa Liseth Cortes Salguero, trabajadora eventual de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, interpuesto contra el Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se le deniega la solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual 2014, por no cumplir con los lineamientos emitidos por el CSU para el pago de dicha prestación.
- II. Que mediante Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3), del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2014, se decide denegar a la trabajadora Yulisa Liseth Cortes Salguero, el pago de la Bonificación Anual 2014, que se realiza en el mes de junio, por no cumplir con los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.
- III. Que mediante Acuerdo No. 015-2013-2015-E (VII-4), del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2015, se admite el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Yulisa Liseth Cortes Salguero, trabajadora eventual, destacada en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, en contra del acuerdo mencionado en el considerando anterior, y además acuerdan trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.
- IV. Que la AGU mediante Acuerdo No. 95/2013-2015 (V), de fecha 17 de abril de 2015, solicita a la Comisión Especial de Recursos, emita dictamen sobre el mencionado recurso de apelación interpuesto por la trabajadora Yulisa Liseth Cortes Salguero.
- V. Recibido por dicha Comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que la trabajadora recurrente con fecha 14 de julio de 2014, en tiempo y forma, presento escrito ante el Vicerrector Administrativo, solicitando que se le conceda el beneficio de gozar de la bonificación anual/2014 para el personal de la UES, solicitud que fue consultada por el Vicerrector Administrativo mediante oficio REF.VRAD 0982/2011-2015, al Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, quien con fecha 24 de septiembre de 2014, le respondió que los contratos de los trabajadores Roberto Carlos Ventura Zepeda, Noemí del Carmen Blanco de Morales y Yulisa Lizeth Cortes Salguero, *“no están considerados en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual 2014”*, situación que fue resuelta, como agregado, en la Comisión Administrativa Financiera, tal como consta en el dictamen 065/2013-2015 de fecha 29 de septiembre de 2014, que sirvió de base al acuerdo del CSU No. 038-2013-2015 (III-2.3) de fecha 02 de octubre de 2014, también como agregado en el literal B), donde deniega dicha prestación al trabajador recurrente por no cumplir con los lineamientos del CSU para el pago de dicha prestación, entendiéndose que la única razón que se tuvo para tal negativa fue la respuesta del señor Decano, por tratarse de un trabajador con contrato eventual.

- VI. La trabajadora Yulisa Liseth Cortes Salguero, ha laborado y labora en forma eventual para la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la UES, en el cargo de ordenanza, en periodos discontinuos a partir del 02 de febrero de 2009, teniendo contrato eventual vigente hasta el 30 de junio de 2015, tal como consta de la constancia expedida por la Jefe de Recursos Humanos y la Administradora Financiera de la mencionada Facultad, con fecha 29 de abril de 2015; entorno a esta condición y para resolver de manera justa el presente recurso, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Desde la Sentencia de fecha 29-VII-2011, emitida en el amparo 426-2009, en la cual se desarrollaron los conceptos establecidos en la sentencia de fecha 17-II-2010, pronunciada en el amparo 36-2006, La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comenzó a sostener que, cuando se requiera la tutela del derecho a la estabilidad laboral, se debe efectuar, en cada caso concreto, un análisis sobre las funciones específicas del puesto de trabajo que el demandante desempeñaba, a efecto de determinar, con mayor precisión y frente a supuestos de diversa índole –dada la heterogeneidad de los cargos existentes dentro de la Administración Pública–, si la destitución atribuida a una determinada autoridad es legítima o no desde la perspectiva constitucional.

Según se expresa en la sentencia Amp. 1-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la base legal que permite a las instituciones públicas realizar contratos de los empleados públicos vinculados con el Estado relativos a la contratación de Servicios Profesionales o técnicos de naturaleza eventual, es el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el cual forma parte de una normativa creada para dar flexibilidad, dentro de un marco de fiscalización apropiada, a las operaciones originadas por el proceso de ejecución del Presupuesto, lo que confirma la exclusión que de este tipo de contratos hace el Código de Trabajo en su art. 2 al expresar: “No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo como el nombramiento de un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos”.

Luego entonces la regulación de los contratos de los empleados públicos que no tengan dicha categoría, para el caso los trabajadores de la Universidad de El Salvador, contratados para desempeñar labores de Colaborador Jurídico, bajo la categoría de trabajador eventual, en la figura jurídica Contratos Eventuales, quedan comprendidos en la aplicación de la normativa de dicho Código; además lo establecido en la Ley Orgánica de la UES que en su Art. 49 establece que:

“Las relaciones de trabajo, individuales y colectivas, entre la Universidad y su personal no docente, se regirán por la legislación nacional y universitaria.”, complementada por el Literal a) del Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica, que establece:

“Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, los que señala la Ley Orgánica, y además los siguientes: a) Autorizar la contratación de personal eventual y acordar la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Facultad”, confirma que la normativa a aplicar a los llamados trabajos eventuales y por supuesto a los trabajadores que realizan la mal llamada labor eventual, es el Código de Trabajo, y cuando se trate de prestación de *servicios profesionales o técnicos*, se aplicara el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

A las labores eventuales y consecuentemente a los contratos que las amparan relacionadas con el recurrente, se les aplica también el Art. 25 del mencionado Código de Trabajo que textualmente establece: “Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos señale plazo para su terminación.

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesivas.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido."

Los contratos eventuales, en consecuencia, se han concebido como figuras jurídicas *emergentes y subsidiarias, que se utilizarían cuando fuese necesario disponer de personal que no desarrollara labores ordinarias en las diversas instituciones estatales, esto es, actividades que no se consideraran habituales, propias y continuas dentro de una entidad estatal, por ser ajenas o complementarias al giro de sus funciones regulares.*

Por lo anterior, la celebración de contratos eventuales (para prestación de labores permanentes) que excluyen del goce de algún derecho a los trabajadores universitarios, generan una limitación ilegítima de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral e igualdad jurídica, ya que pone en una situación inestable y de desventaja a estos respecto de quienes desarrollan las mismas funciones pero bajo un nombramiento regido por la Ley de Salarios o por un contrato permanente.

Consecuentes con lo antes expresado, las disposiciones legales citadas y la jurisprudencia relacionada, la exclusión de derechos para aquellos trabajadores a quienes por razones incomprensibles la administración de la Universidad los mantiene PERMANENTEMENTE en contratos eventuales, no puede continuar manifestándose ya que el trabajo no varía su esencia por la distinta naturaleza del acto o de la formalidad que le dio origen a la relación laboral.

En el presente recurso se ha comprobado que la negación del derecho a la prestación económica a la trabajadora Yulisa Liseth Cortes Salguero, que se cancela en concepto de bono a los trabajadores permanentes de la Universidad de El Salvador, en el mes de junio de cada año, y la constante renovación de sus contratos con carácter de eventuales, es una violación a sus derechos constitucionales-laborales, y que dicha práctica debe ser erradicada de una institución defensora por naturaleza de los derechos de los trabajadores, debiéndose en consecuencia regularizar dichas contrataciones y cancelar las prestaciones que conforme a la ley tengan derecho.

Es oportuno indicar que las funciones específicas que realiza e la trabajadora recurrente no son de confianza (Colaborador Jurídico tiempo completo), pero si permanentes, dado que están relacionadas con el funcionamiento normal, habitual y ordinario de la institución, no obstante está vinculada laboralmente con la Universidad mediante un contrato sujeto a plazo determinado, tal como ya se expresó en el considerando "V" del presente Acuerdo.

POR TANTO: Con base en las razones expuestas en la Resolución No. 18-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 41 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA:**

- a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, respecto de la trabajadora YULISA LISETH CORTES SALGUERO, por violentar sus derechos constitucionales-laborales a la estabilidad laboral y a la igualdad jurídica;
- b) La Junta Directiva de la correspondiente Facultad hará efectivo el pago de la Bonificación Anual correspondiente al mes de junio/2014, a la trabajadora YULISA LISETH CORTES SALGUERO, Colaborador Jurídico de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.

XI. Para Conocer y Resolver: Dictamen No. 20 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades, en el que se remite el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, informó que el catorce de mayo de dos mil quince se ha remitido a este Organismo el Dictamen No. 20 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades que literalmente dice:

“Ciudad Universitaria, 7 de Mayo de 2015

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES ELECTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

*DICTAMEN N° 20
CESA-AGU 2013-2015*

La Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria en cumplimiento al acuerdo N° 2 del acta 93 de Junta directiva Asamblea General Universitaria celebrada el 2 de Febrero de 2013 que literalmente dice: Remitir a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria el acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 052-2011-2013 del 6 de diciembre de 2012 por el que se aprueba el documento que contiene el “plan de desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador”. Además en seguimiento al acuerdo de Asamblea General Universitaria N° 107/2011-2013(IX) del 24 de Mayo de 2013, en el que se ACUERDA: remitir al Consejo Superior Universitario las observaciones al “plan de desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador” para que se incorporen y subsanen dichas observaciones. Y habiendo tenido esta comisión conocimiento del Acuerdo N° 074-2011-2013(IX-2) del Consejo Superior Universitario del 27 de Junio de 2013 en el que se acuerda dar por recibida las observaciones al “plan de desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador” remitidas por la Asamblea General Universitaria y remitirla a Rectoría a fin de que se revisen las observaciones y se realicen la correcciones correspondientes al plan de desarrollo para lo cual se le establece al Sr. Rector Mario Roberto Nieto Lovo un plazo de tres meses para realizar lo acordado. En consecuencia la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria en cumplimiento con la atribución establecida en el art. 28 numeral 6° literal “b” del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, presenta al pleno de la Asamblea General Universitaria el presente Dictamen.

ACCIONES REALIZADAS:

Análisis y discusión de las observaciones contenidas en el acuerdo de la Asamblea General Universitaria N° 107/2011-2013(IX) del 24 de Mayo de 2013, en el que se ACUERDA: remitir al Consejo Superior Universitario las observaciones al “plan de desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador”.

Análisis y discusión del acuerdo N° 052-2011-2013 del 6 de diciembre de 2012 por el que se aprueba el documento que contiene el “plan de desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador”.

Análisis y discusión del Acuerdo N° 074-2011-2013(IX-2) del Consejo Superior Universitario del 27 de Junio de 2013 en el que se acuerda dar por recibida las observaciones al “plan de desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador” remitidas por la Asamblea General Universitaria y remitirla a Rectoría a fin de que se revisen las observaciones y se realicen la correcciones correspondientes al plan de desarrollo para lo cual se le establece un plazo de tres meses.

CONSIDERANDO QUE:

Han transcurrido 2 años desde el Consejo Superior Universitario remitió a Rectoría las observaciones al Plan Estratégico de Desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador para ser consideradas y corregidas.

A la fecha no se ha remitido a la Asamblea General Universitaria el Plan Estratégico de Desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador corregido y listo para su respectiva aprobación.

Existiendo la necesidad Histórica y Urgente de que la Universidad de El Salvador cuente con un Plan de desarrollo Estratégico que marque las pautas de desarrollo a seguir en los próximos años y lograr así el nivel de desarrollo que le permita responder de manera holística a las necesidades reales y urgentes de la sociedad salvadoreña. Además la falta de un Plan de Desarrollo de Universidad provoca que cada autoridad electa implemente planes de trabajo de acuerdo a su visión personal y no a una visión integral de Universidad, dificultando además poder realizar evaluaciones de gestiones estandarizadas y objetivas debido a la falta de un marco referencial de evaluación que estaría presente si existiese un plan desarrollo.

Habiendo revisado las observaciones realizadas por la Asamblea General Universitaria al Plan Estratégico de Desarrollo 2013-2023 de la Universidad de El Salvador, esta comisión concluye que es injustificada la tardanza y silencio de parte de rectoría y Consejo superior Universitario sobre las observaciones al Plan de Desarrollo, ya que estas al ser revisadas no planteaban cambiar el trabajo contenido en dicho plan de desarrollo, ni mucho menos alterar la naturaleza y esencia del mismo, por lo que la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria realizó el trabajo de incorporación de las de las observaciones contenidas en el acuerdo de la Asamblea General Universitaria N° 107/2011-2013(IX) del 24 de Mayo de 2013, además debido a que han transcurrido 2 años desde que se realizaron las observaciones al Plan de Desarrollo, se cambia el periodo de vigencia del plan de desarrollo de 2013-2023 a 2015-2025, respetando el periodo propuesto de diez años.

POR LO ANTERIOR LA CESA-AGU CON 5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DICTAMINA:

- 1. Recomendar al Pleno de la Asamblea General Universitaria aprobar con las recomendaciones ya incorporadas el “Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 de la Universidad de El Salvador” como el marco de referencia obligatorio para la elaboración de los planes de desarrollos y de trabajo de las actuales autoridades electas de la Universidad de El Salvador y próximas a elegir durante los siguientes diez años a partir del mes junio de 2015.*

Se anexa al presente dictamen: “Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 de la Universidad de El Salvador” (65 folios) con las recomendaciones ya incorporadas. Notifíquese”.

* * * * *

El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez explico que por Acuerdo de Junta Directiva de la AGU (No. 93/JD-AGU/2013-2015 del veinticinco de febrero de dos mil trece) del período 2011-2015 fue que la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades conoció el Acuerdo del Consejo Superior Universitario “No. 052-2011-2013 (V) del seis de diciembre de dos mil doce” en el que se aprobó: “1. Aprobar el documento que contiene el Perfil del Plan Estratégico 2013-2023 de la Universidad de El Salvador; 2 Remitir a la Asamblea General Universitaria el documento detallado en el numeral anterior, para su conocimiento”; la comisión ha hecho observaciones y las ha incorporado al referido Plan con el objeto que el pleno de la Asamblea General Universitaria lo apruebe. Luego de algunas opiniones por parte del pleno entorno al Plan Estratégico, el Ing. Granados propuso que se dé por recibido el dictamen y el documento que contiene el “Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 de la Universidad de El Salvador con las recomendaciones ya incorporadas a fin de que se conozca y analice en una próxima Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria: se aprobó por 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Considerando que la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas propone observaciones al “Plan Estratégico 2013-2023 de la Universidad de El Salvador” aprobado por el Consejo Superior Universitario según consta en el Acuerdo de dicho Organismo No. 052-2011-2013 (V) de fecha seis de diciembre de dos mil doce; La Asamblea General Universitaria, por 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Dar por recibido el Dictamen No. 20 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades del período 2013-2015 por el cual propone: “Recomendar al Pleno de la Asamblea General Universitaria aprobar con las recomendaciones ya incorporadas el “Plan Estratégico de Desarrollo

2015-2025 de la Universidad de El Salvador” como el marco de referencia obligatorio para la elaboración de los planes de desarrollos y de trabajo de las actuales autoridades electas de la Universidad de El Salvador y próximas a elegir durante los siguientes diez años a partir del mes junio de 2015”, y por el cual además se remite el **Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 de la Universidad de El Salvador** con las recomendaciones ya incorporadas (que en total suman sesenta y nueve folios) a fin de que se conozca y analice en una próxima Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria.

XII. Para Conocer y Resolver: Dictamen No.6 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, relativo al uso, conservación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua para el Consumo Humano, donado por Aguas Vivas para el Mundo a la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco quien dio lectura al Dictamen No. 6 que literalmente dice:

*“Universidad de El Salvador
Asamblea General Universitaria
Comisión de Salud y Medio Ambiente*

DICTAMEN Nº 6

RELATIVO AL USO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DONADO POR AGUAS VIVAS PARA EL MUNDO A LA MULTIDISCIPLINARIA DE SAN VICENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

La Comisión de Salud y Medio Ambiente, de la Asamblea General Universitaria, reunida el día miércoles 13 de mayo del 2015 en cumplimiento al plan de trabajo de la Comisión, expresados en sus lineamientos generales de acción y con el objetivo primordial de Promover la Salud Ambiental en la Comunidad Universitaria y su entorno, con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida; y tomando en cuenta que la Universidad de El Salvador, en su campus Paracentral, cuenta con una población estimada de 2,000 estudiantes, 83 docentes y casi igual número de personal administrativo, no cuenta con un Programa de análisis integral y periódico de agua de consumo; y

CONSIDERANDO QUE:

- ✓ *El Capítulo 2. Art. 28. Numeral 5 del Reglamento interno de la Asamblea General Universitaria, nos faculta a dictaminar sobre aspectos relacionados con las áreas de salud y el medio ambiente en la comunidad universitaria.*
- ✓ *El proyecto de Disponibilidad de agua en cantidad y calidad para consumo humano está contemplado en el Plan de trabajo de la Comisión de Salud y Medio ambiente en el periodo 2013-2015.*
- ✓ *Se realizó el estudio de los análisis físicoquímicos y microbiológicos del agua de abastecimiento de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral y sus comunidades en mayo del 2014, donde se refleja la inadecuada calidad de ésta.*
- ✓ *Que en sesión plenaria celebrada el día martes 1 de abril del 2014 en la Asamblea General Universitaria se aprobó el proyecto: VIGILANCIA Y MONITOREO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA EN CANTIDAD Y CALIDAD PARA CONSUMO HUMANO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, con numero de acuerdo 37/2013-2015 (VII)*

Por tanto: *Tomando como área prioritaria la disponibilidad de agua en cantidad y calidad para consumo humano en el campus universitario, la Comisión de Salud y Medio Ambiente por UNANIMIDAD propone a la Asamblea General Universitaria tomar el siguiente Acuerdo:*

Que la Asamblea General Universitaria delegue a las autoridades de la Multidisciplinaria Paracentral, los lineamientos contemplados en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la calidad de agua para consumo humano de la Universidad de El Salvador, relativo a la donación del equipo de tratamiento de agua para consumo humano, los cuales se detallan a continuación:

1. *Dotar de un área que brinde seguridad física en todo tiempo, al equipo de tratamiento de agua para consumo humano donado por Aguas Vivas para el Mundo.*
2. *Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo para el buen funcionamiento del equipo mencionado en el literal anterior, así como emplearlo exclusivamente para actividades académicas y de Proyección Social.*
3. *Elaborar un protocolo de mantenimiento del equipo por el personal del departamento de Mantenimiento, y supervisado bajo la responsabilidad de las autoridades en turno.*
4. *Que es obligación de la Asamblea General Universitaria por medio de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, garantizar la continuidad del Proyecto VIGILANCIA Y MONITOREO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA EN CANTIDAD Y CALIDAD PARA CONSUMO HUMANO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR en apoyo a programas académicos y Proyección Social.*

NOTIFIQUESE,"

* * * * *

La Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco aclaró algunas inquietudes planteadas por el pleno. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez dijo que entiende el espíritu de lo que se ha hecho por parte de la Comisión, la propuesta da pie a involucrarse en algo que no se debe hacer, no se puede decir que acepte la donación, eso está fuera de lugar tratarlo en la AGU, no tiene que ver con asuntos de filtro, quien lo va a comprar, sino con situaciones legales, no se le puede decir que acepte donación porque no es la AGU el ente competente para ello; se debe dejar que las autoridades procedan como debe ser, propuso que la aceptación de la donación se tramite a través del Consejo Superior Universitario. El Br. Alejandro Enrique Torres Ramos propuso que no se retire el dictamen, dijo que es miembro de la Comisión de Sucesiones y Donaciones, (explicó el proceso de donación) propuso que se recomiende a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral que haga el trámite ante el Consejo Superior Universitario para aceptar la donación. El Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro propuso que se apoye la iniciativa de la Comisión porque va en beneficio de la Comunidad Universitaria, no puede ser que el equipo quede abandonado, siente que algo escrito es lo que vale. El Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros acompañó la propuesta del Lic. Guzmán Alfaro y además propuso que se cambie el orden de algunos numerales propuestos por la Comisión de Salud y Medio Ambiente. El Ing. Granados dijo que a la 1:30 se había llegado a consenso que se iba a analizar el punto del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES y aclaró que son las 2:00 p.m.; pero el pleno consideró procedente continuar con la agenda como fue aprobada. La Licda. Rhina Franco Ramos propuso que la Comisión de Salud y Medio Ambiente, sea la encargada de dar seguimiento al proyecto luego que se haya aceptado la donación. Luego de continuar con la discusión el Ing. Granados hizo una propuesta al Dictamen de la Comisión que fue modificada por el Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez, quedando de la siguiente forma con el orden de los numerales que propuso el Lic. Peña Cisneros, quedando la parte esencial de la siguiente forma: "Proponer a la Junta Directiva de la FMP realice las gestiones correspondientes ante el CSU para la aceptación de la donación y proponer que en el Acta de aceptación de donación se incorporen las siguientes condiciones de donación: 1) Elaborar un protocolo de mantenimiento del equipo por el personal del departamento de Mantenimiento, y supervisado bajo la responsabilidad de las autoridades en turno. 2) Dotar de un área que brinde seguridad física en todo tiempo, al equipo de tratamiento de agua para consumo humano donado por la ONG Aguas Vivas para el Mundo. 3) Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo para el buen funcionamiento del equipo mencionado indicado en el numeral anterior, así como emplearlo exclusivamente para actividades académicas y de Proyección Social. 4) Que la Asamblea General Universitaria por medio de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, garantice la continuidad del Proyecto VIGILANCIA Y MONITOREO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA EN CANTIDAD Y CALIDAD PARA CONSUMO HUMANO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR en apoyo a programas académicos y Proyección Social": Se aprobó por 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

La Comisión de Salud y Medio Ambiente, de la Asamblea General Universitaria, expresa que se reunió el día miércoles trece de mayo de dos mil en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Comisión, expresados en sus lineamientos generales de acción y con el objetivo primordial de Promover la Salud Ambiental en la Comunidad Universitaria y su entorno, con el fin de alcanzar una mejor

calidad de vida; y tomando en cuenta que la Universidad de El Salvador, en su campus Paracentral, cuenta con una población estimada de 2,000 estudiantes, 83 docentes y casi igual número de personal administrativo, no cuenta con un Programa de análisis integral y periódico de agua de consumo, basado en las siguientes consideraciones:

- ✓ El Capítulo 2. Art. 28. Numeral 5 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, nos faculta a la Comisión a dictaminar sobre aspectos relacionados con las áreas de salud y el medio ambiente en la Comunidad Universitaria.
- ✓ El proyecto de Disponibilidad de agua en cantidad y calidad para consumo humano está contemplado en el Plan de trabajo de la Comisión de Salud y Medio ambiente en el periodo 2013-2015.
- ✓ Se realizó el estudio de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua de abastecimiento de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral y sus comunidades en mayo del 2014, donde se refleja la inadecuada calidad de ésta.
- ✓ Que por Acuerdo N°40/2013-2015 (IX), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes veintiuno de marzo de dos mil catorce, se aprobó el proyecto: "Vigilancia y Monitoreo sobre la Disponibilidad de Agua en Cantidad y Calidad para Consumo Humano en las diferentes sedes de La Universidad de El Salvador".

Por tanto: La Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen No.6 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de este Organismo, por 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:** Proponer a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador, realice las gestiones correspondientes ante el CSU para la aceptación de la donación y proponer que en el Acta de aceptación de donación se incorporen las siguientes condiciones de donación:

1. Elaborar un Protocolo de mantenimiento del equipo por el personal del Departamento de Mantenimiento, y supervisado bajo la responsabilidad de las autoridades en turno.
2. Dotar de un área que brinde seguridad física en todo tiempo, al equipo de tratamiento de agua para consumo humano donado por la ONG Aguas Vivas para el Mundo.
3. Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo para el buen funcionamiento del equipo mencionado indicado en el numeral anterior, así como emplearlo exclusivamente para actividades académicas y de Proyección Social.
4. Que la Asamblea General Universitaria por medio de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, garantice la continuidad del Proyecto "**Vigilancia y Monitoreo sobre la Disponibilidad de Agua en Cantidad y Calidad para Consumo Humano en las diferentes sedes de La Universidad de El Salvador**".

XIII. Para Conocer y Resolver: Informe Final de la Comisión Especial, relacionado con la problemática sobre la denuncia expuesta a los medios de comunicación por estudiantes de Medicina de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra a la Licda. Rhina Franco Ramos, quien explicó y dio lectura al Informe Final de la Comisión Especial que literalmente dice:

**"INFORME FINAL
CE- Caso Denuncia Residentes 1
AGU 2013-2015**

La Comisión Especial: Caso Denuncia Residentes 1 Medicina, 2013-2015 se reunió el día 11 de mayo de 2015, para dar cumplimiento al Acuerdo No. 91/2013-2015 (VI) de la Asamblea General Universitaria, tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria, el día viernes 13 de marzo de 2015, en el que se acuerda conformar esta Comisión para que investigue sobre hechos denunciados por estudiantes de Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, referente a situaciones de maltrato, acoso laboral y sexual del cual dicen ser víctimas estudiantes residentes en el área de Cirugía del Hospital Rosales, y presente informe del mismo al pleno.

Para conocer los hechos del caso antes mencionado, la Comisión realizó las siguientes acciones:

ANTECEDENTES

Lunes 16 de marzo de 2015

1. La Comisión se reunió a las 8:30 a.m. en las oficinas de la Asamblea General Universitaria para definir plan de acción a seguir para abordar el caso, para esto se convocó al Fiscal General de la Universidad de El Salvador en calidad de asesor de la Asamblea General Universitaria y a la Defensora de los Derechos Universitarios para garantizar el debido proceso; se les consultó sobre la conveniencia de llamar tanto a las denunciadas como a los denunciados, con base en las recomendaciones de la Fiscalía y la Defensoría esta Comisión decidió solicitar a las partes si estas lo consideraban conveniente, presentar informe verbal o escrito, para mejor esclarecer los hechos planteados en la denuncia;
2. Se acordó llamar a reunión el día jueves 19 de marzo en horarios escalonados a los siguientes miembros de la Comunidad Universitaria, de la Facultad de Medicina, por su posible conocimiento de los hechos denunciados:
 - a. 1:30 p.m.: Bns. Adrián Menjivar, Presidente, y Daniel Platero, Secretario General; ambos de la Asociación de Estudiantes de Medicina (ASEMEA);
 - b. 2:00 p.m.: Dra. Maritza Bonilla de García, Directora de la Escuela de Medicina de la UES; y
 - c. 2:30 p.m. Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la UES.
3. Se solicitó informe escrito a la Maestra Claudia María de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios, sobre las acciones que hasta el momento ha realizado la Defensoría con relación al caso.

Jueves 19 de marzo, 2015

1. La Maestra Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios, informó que solicitó a los estudiantes denunciadas presentar a esta Comisión documentación pertinente al caso.
2. La Maestra Zambrana brindó un informe verbal de las acciones realizadas hasta el momento con relación al caso, y expresó que nos daría un informe por escrito, el cual fue recibido el día jueves 23 de marzo de 2015.

1:30 pm: Reunión con estudiantes de ASEMEA

A esta reunión se hicieron presentes estudiantes miembros de ASEMEA y tres estudiantes denunciadas Residentes 1, quienes solicitaron participar en la reunión.

1. Los estudiantes de ASEMEA manifiestan que en el mes de marzo, este caso de denuncia ya era del conocimiento del Dr. Arnulfo Herrera, Decano de la Facultad de Medicina de la UES, indicando que aun cuando él conocía de la situación no hizo nada al respecto y que se había referido a la denuncia de un posible caso de abuso sexual, sufrido por una de las Residentes, como un "caso político". Además dijeron que en marzo se reunieron con el Dr. Roberto German Tobar, Subcoordinador de las Especialidades Médicas de la UES, quien también conocía del caso.

Estudiantes de ASEMEA presentaron notas que habían hecho llegar a Junta Directiva de la Facultad de Medicina.

2. Las estudiantes Residentes 1 denunciadas informaron que en noviembre del 2014 fueron convocados de forma verbal por parte de los Residentes 2, 3 y Jefe de Residentes en funciones 2014, a una reunión desarrollada dentro de las instalaciones del Hospital Nacional Rosales después de haber sostenido reunión con autoridades del Hospital. Informaron que antes de ingresar a la reunión, les obligaron a entregar sus teléfonos celulares. Dichas estudiantes manifiestan que se les denigró y humilló de forma verbal, recibiendo insultos y amenazas, entre otras cosas.

También mencionaron que el día 16 de Diciembre de 2014, se les convocó vía telefónica a asistir a una reunión de carácter obligatorio, con el candidato a Jefe de Residentes. Indicando que dicha reunión consistió en amenazas de castigos por las posibles faltas que pudieran cometer. Posterior a la reunión se les obligó a salir del Departamento de Cirugía del Hospital, ordenándoles que asistieran a un bar llamado "La

Esquinita." En dicho lugar, les dijeron que pidieran bebidas alcohólicas para ellas y para quienes les habían dicho que se presentarían al lugar. Dijeron que al negarse a consumir las bebidas, una de las doctoras Residentes 2 forzó a una de las denunciantes a beber; además debían pagar lo que todos consumieran. Las estudiantes denunciantes expresaron que luego del evento, denunciaron ante autoridades del Hospital todos estos hechos.

Como parte de las humillaciones recibidas por Residentes 2 y 3, las denunciantes dicen que tenían que hacer "planas" como en la escuela y luego las presentaban para ser firmadas y selladas por quienes les asignaban el "castigo".

Por las razones expuestas anteriormente, las estudiantes Residentes 1 manifiestan que en Diciembre de 2014 interpusieron la denuncia del maltrato del que estaban siendo objeto ante el Jefe del Hospital Nacional Rosales, quien a su vez informó al Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Las estudiantes denunciantes Residentes 1 presentaron copias de notas enviadas a diferentes instancias; también presentaron audio y fotos de la reunión en el bar denominado "La Esquinita".

2:15 p.m Reunión con Dra. Maritza Bonilla de García, Directora de la Escuela de Medicina.

La Dra. Bonilla dijo haber tenido conocimiento de la situación denunciada a través de medios de comunicación y por nota que recibió de estudiantes de ASEMEA el 11 de marzo de 2015, además presentó informe por escrito.

Expuso que El Dr. Herrera, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, le solicitó informe con relación a la nota de ASEMEA, que fue recibida por Junta Directiva de la Facultad de Medicina; la Dra. Bonilla dijo que le explicó al Dr. Herrera que no tuvo conocimiento directo de la situación sino hasta que se hizo de manera pública y por nota recibida antes mencionada.

También la Dra. Bonilla expresó que en marzo, se suspendieron turnos en el área de Cirugía en el Hospital Nacional Rosales debido a la denuncia pública.

3:00 p.m. Reunión con Junta Directiva de la Facultad de Medicina.

Los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina manifestaron que recibieron informe escrito y verbal de parte de los estudiantes de ASEMEA el día 11 de marzo; y que solicitaron informe al respecto a la Dirección de la Escuela de Medicina.

Por otra parte, se mencionó que se reunieron con Residentes 2 y 3 del área de Cirugía y con las denunciantes.

El Dr. Herrera, Decano de la Facultad de Medicina, dijo que se conformó una comisión especial para que investigue e individualice los casos denunciados en un término de 10 días, según Acuerdo de Junta Directiva. El expresó que tuvo conocimiento de los hechos denunciados a finales de enero o principios de febrero de 2015 (no preciso fecha) e informó en reunión a la Junta Directiva sobre estos hechos.

- Al verificar la información recibida por Junta Directiva de la Facultad de Medicina se constató que, según Acuerdo No 401-15 de fecha 19 de marzo de 2015, se remitió la documentación referente al caso de acoso laboral a la Comisión Jurídica de la Facultad de Medicina, con el propósito que analicen la información recibida en JD y presenten un informe sobre los hechos y la deducción de responsabilidades del caso.
- Además se verificó que el Dr. Herrera, le solicitó en nota escrita al Dr. Tobar, Subcoordinador de Especialidades Médicas, información del evento ocurrido en el bar "la esquinita" en fecha 02 de Febrero; según el informe, el Dr. Tobar solicitó al Dr. Camilo Villalta Rodríguez, Coordinador de posgrado de Cirugía General de las Especialidades Médicas, información sobre el caso. A partir de lo antes mencionado, esta Comisión decidió convocar al Dr. Tobar.

Se decidió que el 13 de abril, se invitarían a los Residentes 2 y 3 denunciados, para que asistieran a la reunión o que enviaran por escrito su versión de los hechos, si lo consideraban conveniente, con el fin que pudiéramos conocer su versión sobre los hechos denunciados.

Miércoles 25 de marzo/2015.

La Comisión tuvo conocimiento de algunos hechos que se están dando en las aulas de la Facultad de Medicina debido a la denuncia interpuesta por estudiantes Residentes 1 que se sienten agraviadas. Se decidió convocar nuevamente a estudiantes de ASEMEA para conocer la veracidad de dichos los hechos.

Lunes 13 de abril, 2015

1:55 p.m. Reunión con estudiantes denunciantes Residentes 1:

Debido a que tres de las estudiantes denunciantes tuvieron conocimiento de la convocatoria a ASEMEA, ellas solicitaron estar presentes en dicha reunión. Sin embargo, la Comisión decidió reunirse primero con las tres Residentes 1 denunciantes, las cuales no habían sido convocadas, pero se aprovechó la oportunidad para consultarles si había algún cambio en su situación o si alguna autoridad les había llamado; respondieron que "No".

2:10 p.m. Reunión con representantes de ASEMEA

A esta reunión se hicieron presentes los Brs. Daniel Platero, Secretario General de ASEMEA; y Fernando Calderón, Vocal de ASEMEA y Representante Estudiantil ante CSU. Los bachilleres manifestaron que el Dr. Herrera, Decano de la Facultad de Medicina, se había presentado a las aulas para desmentir lo dicho por ASEMEA con relación al caso en estudio.

Por otra parte, el Br. Platero presentó copia de Acuerdo No. 516-15 de la JD de la Facultad de Medicina en la que le solicita, que en un término de cinco días hábiles después de recibido el Acuerdo, presente las pruebas de lo expresado ante los medios de comunicación sobre el caso de acoso laboral y sexual de parte de algunos Residentes y Jefes hacia los médicos internos y residentes de la Facultad de Medicina en el Hospital Nacional Rosales. Ante esto la Maestra Zambrana, quien estaba presente en esta reunión, le recomendó al Br. Platero que se acercara a la Defensoría de los Derechos Universitarios para ser orientado al respecto de la situación antes planteada.

En esta reunión se acordó convocar al Dr. Roberto German Tobar, Subcoordinador de las Especialidades Médicas de la UES, el 23 de abril de 2015.

En esta misma fecha la Maestra Zambrana dio a conocer que había recibido informe sobre situación de insolvencia de pagos de los estudiantes de Posgrado de la Facultad de Medicina, lo que según ella, pone en riesgo la relación Universidad-Estudiantes residentes de la referida Facultad.

2:30 p.m. Reunión con estudiantes residentes 2 y 3 denunciados

A esta reunión se hicieron presentes los estudiantes residentes denunciados con su representante legal, debidamente identificado con Poder General Judicial con cláusula especial. Además se hizo presentes el Jefe de residentes del Hospital Nacional Rosales el cual no había sido invitado pero solicitó estar presente en dicha reunión y la Maestra Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios, como garante del debido proceso. Uno de los estudiantes residentes denunciados no se hizo presente a la reunión, pero quiso dar su versión de los hechos y la envió por escrito.

El representante legal de los estudiantes residentes denunciados, solicitó aclaración del porque se les había convocado. Se les explicó que no fueron convocados, sino que fueron invitados a reunión o a que enviaran por escrito su versión de los hechos, si lo consideraban conveniente, con el fin que pudiéramos conocer su versión de los hechos denunciados; además se les enfatizó que se les había invitado en cumplimiento al Acuerdo AGU No. 91/2013-2015 (VI) de fecha 17 de marzo de 2015 por denuncia hecha en sesión plenaria extraordinaria y que el motivo de invitarlos no era para llevar un proceso legal contra ellos sino para elaborar un informe. También se les aclaró que se les invitaba por ser estudiantes de posgrado, y por lo tanto miembros de la comunidad universitaria.

Los estudiantes residentes 2 y 3 denunciados, expresaron sentirse "acosados, hostigados y acusados" por distintas autoridades de la Facultad e instancias externas a la Universidad, por las denuncias hechas en su contra.

Por otro lado, respecto al evento mencionado por las denunciantes, desarrollado en el bar "la esquinita" los estudiantes denunciados expresaron que algunos de ellos si asistieron al mencionado lugar el día que sucedieron los hechos denunciados.

Expresaron que, respecto al maltrato laboral, este no ha existido de su parte, pero que ellos reconocen que es necesario que se realice las investigaciones necesarias por parte de la JD de la Facultad de Medicina, para que se esclarezcan los hechos denunciados.

Lunes 23 de abril, 2015

10:30 a.m. Reunión con Dr. Roberto German Tobar, Subcoordinador de las Especialidades Médicas de la UES

El Dr. Tobar se hizo presente a la reunión para la cual se le había convocado y se le consultó sobre su conocimiento al respecto de la situación de estudiantes de Posgrado. El doctor proporcionó copia de notas enviadas a la JD de la Facultad de Medicina y a Defensoría de los Derechos Universitarios respecto a este tema, y de notas recibidas de denunciantes y otras en apoyo a denunciados.

El Dr. Tobar informó de la situación de insolvencia en la que se encuentran estudiantes de residentado. Según dijo, la deuda asciende aproximadamente a \$500,000 dólares. Según el, esto se debe a que no hay una buena captación de fondos por parte de las autoridades de la Facultad de Medicina, esta situación se ha mantenido por años. El Dr. Tobar recomienda que se debiera habilitar una colecturía en los Hospitales donde los estudiantes puedan realizar sus pagos. El Dr. Tobar solicitó que la Comisión haga esto del conocimiento de la Asamblea General Universitaria para que se busque una solución a tal situación.

Con base a lo antes planteado, esta Comisión recomienda al pleno de la Asamblea General Universitaria lo siguiente:

1. *Que con base al Art. 22 literal b) de Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, la Asamblea General Universitaria ordene al Señor Fiscal General de la UES, instruir la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, periodo 2013-2015; por las supuestas infracciones siguientes:*
 - a) *No acatar el literal B) del Acuerdo No. 91/2013-2015 (VI) de la Asamblea General Universitaria, tomado en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el viernes 13 de marzo de 2015, y notificado el 18 de marzo de 2015 a Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, que literalmente dice: "B) Se instruye a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador periodo 2011-2015, para que ordene la apertura de los informativos correspondientes" Infracción tipificada como grave en el Art. 11 literal c) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, el cual establece "...No acatar las resoluciones de la Asamblea General Universitaria o del Consejo Superior Universitario, en su caso"*
 - b) *Incumplimiento del inciso primero del Art. 27 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, el cual establece el plazo de 15 días siguientes a aquel que se haya tenido conocimiento, de la comisión de los hechos denunciados, incurriendo en la supuesta infracción grave tipificada en el Art. 11 literal g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, que literalmente dice: "g) la omisión por parte de un organismo o funcionario competente sobre resolver la apertura de un informativo administrativo disciplinario o su improcedencia, en el término que señala en Art. 28 de este Reglamento;"*
2. *En relación a la información proporcionada por el Dr. Tobar, Subcoordinador General de Especialidades Médicas referente a las irregularidades en los pagos de matrícula, cuotas de escolaridad e inscripciones: Esta comisión recomienda a la Asamblea General Universitaria tome el acuerdo de instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, para que dé cumplimiento a los Art. 32 literal b) y 63) literal e) ambos de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador los cuales dicen:*

Atribuciones y deberes de las Juntas
"Art. 32 literal b) administrar, custodiar y promover el desarrollo del patrimonio de la facultad;"

Bienes y valores patrimoniales
"Art. 63. El patrimonio de la universidad se constituye con los bienes y valores siguientes:

 - e) *los derechos y cuotas por los servicios que preste"*
3. *Que la Asamblea General Universitaria solicite al Consejo Superior Universitario informe sobre la ejecución del convenio entre la Universidad de El Salvador, El MINSAL y el Hospital Nacional Rosales, para verificar el cumplimiento en todas sus partes".*

El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores expresó su desacuerdo con el Dictamen, resaltó como problema de fondo que no son argumento de la propuesta que se presenta; por ejemplo, se enfasca en la situación financiera, no se mencionan nombres de las personas que se convocaron, al Dr. Tobar solo se refiere a que el problema era de matrícula y ahí concluye la entrevista no se le preguntó sobre el caso; la Directora de la Escuela de Medicina dijo que no sabía nada y que conoció el caso a través de las noticias. Además a pregunta de los representantes legales de los residentes sobre el motivo de la convocatoria, la Comisión le responde que fueron invitados y que no es para ninguna acción legal, solo para conocer su versión de los hechos denunciados y prepara un informe. Al final está Comisión

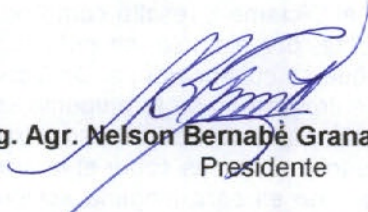
no ha dado elementos sustantivos para la apertura de un Expediente Disciplinario a la Junta Directiva, y está claro que no se investigó, por lo que esperaría un trabajo mejor estructurado y organizado. La Licda. Rhina Franco Ramos aclaró que la Comisión no ha presentado un Dictamen, sino un informe, si se han omitido nombres de denunciados y denunciantes porque existen casos que se están ventilado fuera de la Universidad, y no es competencia de los Asambleístas realizar investigaciones sobre los estudiantes; la competencia de la AGU es sobre la elección de las autoridades que han electo; así mismo se omiten nombres es porque existe un Reglamento de Ética Gubernamental y de Acceso a la Información Pública, y los nombre de los implicados se tienen como información reservada. En cuanto a lo financiero, solo es un recomendable que hace la Comisión a solicitud el Dr. Tobar para que la instancia competente, en este caso la Junta Directiva; por otra parte este caso se refiere a la relación de estudiantes y con la Universidad. También, no es culpa de la Comisión que las personas convocadas digan no conocer la situación. Un miembro de Junta Directiva se refirió a este caso como un caso político y ha tratado de minimizar o decir que realmente no ocurre nada en el hospital, que no suceden faltas de respeto a estudiantes y se ha tratado de desvirtuar el hecho. La recomendación de la Comisión va en el sentido que la Junta Directiva no ha actuado a pesar de conocer del caso. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana dijo que este tema de los Residentes es complicado; a la AGU le compete investigación directamente a los que están siendo señalados porque son estudiantes, pero la calidad de estudiante se establece la inscripción y matrícula; pero resulta que los estudiantes señalados no son estudiantes porque no están inscritos, aunque en la práctica están llevando el tercer año de su especialidad y no han pagado, esto implica que no se puede establecer responsabilidad por no haber un vínculo de los que están realizando esta presunta infracción, y los competentes para abrir el correspondiente expediente disciplinarios es la Junta Directiva y ésta cuando recibe el Acuerdo de esta Asamblea donde se le pide la apertura de expediente a esta fecha no lo ha hecho. La Defensoría tiene abierta una investigación sobre este tema pero existe la misma situación de a quienes se les pide información, se llama a Organismos y Autoridades pero no a estudiantes porque la Defensoría no tiene competencia, la llamada a la apertura del Expediente y a investigar es la Junta Directiva porque debe llevar un debido Proceso, no se puede investigar sin la apertura del respectivo Expediente, que es lo que la Junta Directiva debió de hacer al recibir el Acuerdo de esta Asamblea. Hace un mes la Defensoría envió oficio a Junta Directiva y no se ha recibido respuesta, se ha recibido respuesta de Especialidades Médicas mas no de Junta Directiva, lo que puede decir al Pleno que el procedimiento correcto es abrir una investigación garantizando a los estudiantes involucrados el debido Proceso, se debe de revisar también la parte financiera para establecer un vínculo de los estudiantes con la Universidad y que salida se les va a dar a las estudiantes presuntas víctimas respecto a su situación y su resindentado que es una plaza remunerada.

Finalmente el Ing. Granados cerró la sesión debido a la disminución de quórum.

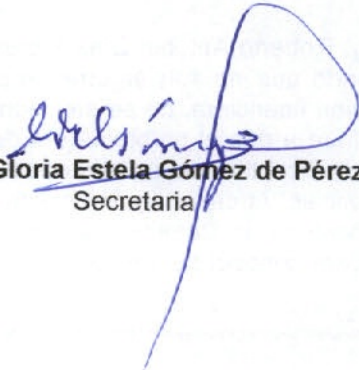
Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora (previo a iniciar sesión 8:35 a.m. se incorporó a las 10:00 a.m. incrementando el quórum) y Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (12:00 a 12:25 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos de este mismo día.


Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente




Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 16 de junio de 2015, en sesión plenaria N° 104/2013-2015.

Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria N°99-2013/2015 de fecha: 15 de mayo de 2015.